

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno N.º 15. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción:..... 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

359

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BB.OO.EE. de 27/11/92 y 14/01/99), se hacen públicas las notificaciones del Acuerdo de Iniciación del Procedimiento de Reintegro de la Ayuda Económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional establecida en el R.D Ley 1/2011, de 01 de febrero, prorrogado por el RD Ley 10/2011, de 26 de agosto, incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que habiéndose in-

tentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra el Acuerdo de Inicio del Procedimiento podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa en el plazo de 10 días desde la publicación de esta notificación.

En la relación siguiente figura el n.º de expediente, que se corresponde con el DNI o NIE del interesado y motivo por el que se inicia el procedimiento de reintegro de la ayuda económica, de acuerdo con lo establecido en los arts. cuatro y undécimo de las Resoluciones de 15 de febrero y 30 de agosto de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, en relación con el art. 37.1.i de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del SEPE de Guadalajara (Avda del Ejército n.º 12, 3.ª planta), en horario de 09 a 14 horas.

N.º EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
D9030054R	BORRERO GONZÁLEZ, NOELIA ISABEL	COMPATIBILIZAR AYUDA PREPARA CON TRABAJO
E X2917266S	BOURDDANE, AZIZ	COMPATIBILIZAR AYUDA PREPARA CON TRABAJO
E X4700183H	BOUTAYEB, LEYVA	COMPATIBILIZAR AYUDA PREPARA CON TRABAJO
E X7549261V	BOZDOGHINA, IOAN	NO ASISTIR A TUTORÍA INDIVIDUALIZADA
E X6628828K	BUGA, SANDA	NO RENOVAR DEMANDA DE EMPLEO
D 3200381T	CHING MOLINA, JUAN MIGUEL	COMPATIBILIZAR AYUDA PREPARA CON TRABAJO
D 9023301X	CORTÉS RISQUEZ, RAFAEL	NO RENOVAR DEMANDA DE EMPLEO
Y 1666536Q	DEAC MIHAI, STELIAN	NO ASISTIR A TUTORÍA INDIVIDUALIZADA
E X6333988H	DIMITROVA VASILEVA, MARIYA VASILEVA	NO RENOVAR DEMANDA DE EMPLEO
D 9013098L	ESPÍNOLA GIL, CRISTIAN	COMPATIBILIZAR AYUDA PREPARA CON TRABAJO
D 46842315D	GARCÍA LÓPEZ, SUSANA,	NO RENOVAR DEMANDA DE EMPLEO
E X4956967F	IGNAT, VIRGINIA	COMPATIBILIZAR AYUDA PREPARA CON TRABAJO
E X4109708E	JOSEPH, SUSSAN	COMPATIBILIZAR AYUDA PREPARA CON TRABAJO
D2287308G	MBA ANDEME, ESPERANZA MENGU	NO ASISTIR TUTORÍA INDIVIDUALIZADA
D51992806H	MENÉNDEZ MOREJUDO, DANIEL	COMPATIBILIZAR AYUDA PREPARA CON TRABAJO
D 1815541J	PANIAGUA PUERTO, NICASIO	NO RENOVAR DEMANDA DE EMPLEO
E X5761379V	STANCIU MARIAN	NO RENOVAR DEMANDA DE EMPLEO
E X7635546Y	TOMOYAGA TOADER	NO ASISTIR TUTORÍA INDIVIDUALIZADA

Guadalajara a 23 de enero de 2013.– El Director Provincial del SEPE, Salvador Cañas Quílez.

374

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

ANUNCIO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

Ha sido presentada instancia en esta Confederación Hidrográfica del Tajo, acompañada de la opor-

tuna documentación, solicitando una concesión de aguas con las características que se exponen en la siguiente:

NOTA EXTRACTO

Solicitante: Rufino García Morales (03052830V).
Destino del aprovechamiento: Riego.
Corriente de donde se han de derivar las aguas: Arroyo Viñadero.
Volumen máximo anual (m³): 200.
Caudal máximo instantáneo (l/s): 0,5.

UBICACIÓN DE LAS TOMAS:

N.º CAPTACIÓN	TÉRMINO	PROVINCIA	POLÍGONO	PARCELA	COORDENADAS	
					X*	Y*
1	Atienza	Guadalajara	10	(Frente a) 122	511918	4561867

* Datum: ETRS-89 HUSO30

LUGAR DESTINO DE LAS AGUAS:

TÉRMINO	PROVINCIA	POLÍGONO	PARCELA
Atienza	Guadalajara	10	122

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE de 30 de abril), a fin de que en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el Ayuntamiento de Atienza, o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, Avda. de Portugal, n.º 81, 1.ª planta, CP 28011, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia 51477/08 (Ref. Alberca 1600/2008).

En Madrid a 4 de diciembre de 2012.– La Jefe de Sección, M.ª Montaña Cepa Eugenio.

350

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Empleo y Economía

SERVICIOS PERIFÉRICOS

Fecha: 22 de enero de 2013.

Referencia: Convenio Colectivo.

Expediente: GU-0032/12 (19/01/0001/2012).

Código convenio: 19100042012013.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "RED SOFTWARE SOLUTIONS", para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2014.

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa RED SOFTWARE SOLUTIONS, S.L, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2014, que tuvo entrada en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos, de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía, el 21 de noviembre de 2012, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29/03/95), en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (BOE n.º 143, de 12/06/10) y en el Decreto 121/2012, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura

orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía (DOCM n.º 153, de 06/08/12), y demás normas de general y pertinente aplicación.

ACUERDA:

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía.

La Coordinadora Provincial, M.ª del Mar García de los Ojos.

I CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA RED SOFTWARE SOLUTIONS, S.L.

PREÁMBULO

El presente Convenio Colectivo ha sido negociado previa legitimación de las partes y por lo tanto con plena capacidad negociadora por la Dirección de RED SOFTWARE SOLUTIONS, S.L y por la representación de los trabajadores, conforme a lo previsto en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Ámbito funcional

El presente convenio colectivo establece las normas que regulan las condiciones de trabajo de los trabajadores de RED SOFTWARE SOLUTIONS, S.L.

En virtud del principio de unidad de empresa, este convenio colectivo será de aplicación a la totalidad de los servicios de la empresa.

Artículo 2.- Ámbito territorial

El presente Convenio Colectivo será de aplicación en todos los Centros de Trabajo de la empresa en la provincia de Guadalajara.

Artículo 3.- Ámbito personal

Las presentes condiciones de trabajo afectarán a todo el personal empleado en la empresa, salvo a los que desempeñen el cargo de consejeros o de alta dirección.

Artículo 4.- Ámbito temporal

El presente convenio colectivo, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el BOP tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2014.

Llegada su finalización quedará automáticamente denunciado sin necesidad de previo requerimiento.

Artículo 5.- Naturaleza de las condiciones pactadas

Si la autoridad competente en esta materia no aprobara íntegramente el presente convenio, o un

órgano judicial declarase que algún aspecto del convenio no se ajustase a derecho, perderá vigencia en sus propios términos, debiendo la Comisión Negociadora Renegociar dichos aspectos.

Artículo 6.- Compensación y absorción

Las condiciones económicas establecidas en este convenio colectivo serán objeto de compensación y absorción, globalmente y en cómputo anual, con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por las empresas, de cualquier tipo o naturaleza.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 7.- Principios generales

La organización práctica del trabajo, con sujeción a las presentes disposiciones y a la legislación vigente es facultad de la Dirección de la Empresa.

Se prohíbe toda discriminación por razón de sexo, origen, estado civil, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua dentro del Estado español.

CAPÍTULO III

CONTRATACIÓN Y EMPLEO

Artículo 8.- Principios generales

La contratación de personal es facultad de la Dirección de la Empresa, dentro de la extensión y con las limitaciones contenidas en la legislación vigente y el presente convenio colectivo determinando en cada momento el tipo de contratación a realizar, que se formalizará por escrito en todos los casos en que legalmente se establezca.

Sin merma de la facultad que en esta materia corresponde a la Dirección, los Comités de Empresa o Delegados de Personal tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir de la empresa copia básica de los nuevos contratos y ser informado de las renovaciones de los contratos existentes.
- b) Ser informados de las subcontrataciones de obras y servicios propios de la actividad de la empresa.
- c) Ser informados en aquellos supuestos de modificación de la estructura y titularidad de la empresa, sea cual sea la forma en que esta se concrete (segregación, fusión, absorción, venta).

Artículo 9.- Periodo de prueba

El ingreso de los trabajadores se considerará hecho a título de prueba, cuando así conste por escrito.

El periodo de prueba tendrá una duración, dependiendo de la titulación y puesto a cubrir que no podrá exceder de los siguientes límites de tiempo:

- Técnicos titulados, seis meses.
- Resto de trabajadores (excepto no cualificados), tres meses.
- No cualificados, un mes.

Durante el periodo de prueba el trabajador tendrá derecho y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto que desempeñe, como si fuera de la plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa a efectos extintivos.

La situación de incapacidad temporal que afecte al trabajador durante el periodo de prueba interrumpe el cómputo del mismo siempre que se produzca acuerdo entre las partes.

Artículo 10.- Modalidades de contratación

Es deseo de las partes firmantes que pueda fomentarse el empleo estable en la empresa.

Con tal finalidad promoverán las acciones precisas para que se den las circunstancias legales y socioeconómicas que lo hagan posible. El ingreso de los trabajadores en la empresa se ajustará a las modalidades de contratación vigente en cada momento. Entre otras, merecen ser destacadas:

a) CONTRATACIÓN FIJA O INDEFINIDA.

Los contratos de carácter indefinido son la forma de contratación habitual en la empresa y se corresponden con la actividad normal y estable de la empresa.

Las partes firmantes de este Convenio Colectivo apuestan por un incremento de la contratación indefinida como factor de estabilidad laboral por sus indudables ventajas en diversos órdenes, y por facilitar la inserción laboral de quienes tienen especiales dificultades para encontrar un empleo en igualdad de derechos.

Se evitará el encadenamiento ilícito de contrataciones eventuales, tanto con el mismo trabajador como con el mismo puesto de trabajo.

b) EN PRÁCTICAS.

Se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el art. 11 del Estatuto de los Trabajadores.

Tendrá por objeto la realización de un trabajo retribuido que facilite la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados. En consecuencia podrá concertarse con quienes estuvieren en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente relacionados como equivalentes, que habiliten para el ejercicio profesional.

La duración mínima del contrato será de seis meses y la máxima de dos años, pudiendo prorrogarse, por periodos de seis meses, todos aquellos contratos que no hayan alcanzado el plazo máximo de duración.

Las retribuciones correspondientes a esta modalidad contractual serán las que se recogen en tabla salarial anexa, correspondiente al 60% durante el primer año y al 80% durante el segundo, de los salarios correspondientes a la categoría para cuya práctica ha sido contratado. La situación de Incapacidad

Temporal interrumpirá el tiempo de duración pactado, salvo pacto expreso en contrario o pérdida de las bonificaciones por parte del empresario contratante.

c) OBRA O SERVICIO DETERMINADO.

Se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta modalidad de contratación tiene por objeto la realización de obras o servicios concretos de duración incierta aunque limitada en el tiempo y en el que se harán constar las siguientes circunstancias:

- El carácter de la contratación.
- La fecha de inicio del contrato.
- La identificación concreta, exacta y suficiente de la obra o servicio que constituye el objeto del contrato.

Para los trabajadores contratados para una obra o servicio de duración determinada, el contrato concluye con la terminación de la citada operación o periodo de tiempo para los que fueron expresamente contratados. No podrá ser invocada la terminación del contrato hasta la finalización de la obra, salvo en aquellos supuestos en que la terminación de la obra sea gradual o disminuya el volumen de actividad.

Se considera válida la contratación bajo esta modalidad que vincule la duración del contrato a los servicios prestados a uno o varios clientes.

d) CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN.

Tendrá por objeto el atender las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos aún tratándose de la actividad normal de la empresa.

La duración máxima será de 12 meses en un periodo de 18. Cuando se concierte por una duración inferior a doce meses, las partes podrán prorrogar el contrato por una sola vez, sin que la duración del contrato supere el plazo máximo establecido.

e) FIJOS DISCONTINUOS.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 15.8 del Estatuto de los Trabajadores.

f) A TIEMPO PARCIAL.

Se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el art. 12 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 11.- Ceses

a) FINIQUITOS.

Sin merma de las obligaciones empresariales que sobre la extinción del contrato prevén los artículos 53 y 55 de la Ley del ET, el trabajador podrá solicitar la presencia de un representante de los trabajadores a la hora de firmar el finiquito.

b) BAJAS VOLUNTARIAS.

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la empresa con 15 días de preaviso si la relación laboral hubiese sido superior a un año. Si la duración hubiera sido igual o inferior a un año, el plazo de preaviso será de 8 días. Estos plazos podrán ser superiores previo pacto entre empresa y trabajador para aquellas categorías que componen el grupo de

mandos y titulados universitarios sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres meses.

El trabajador tendrá derecho a conocer por escrito su liquidación en la fecha en que cause baja, si bien el cobro de la misma se producirá como máximo dentro de los 15 días siguientes a la fecha de baja. En el caso de que no preavise con el plazo establecido perderá los salarios equivalentes a los días en que no haya dado el preaviso establecido.

c) POR FINALIZACIÓN DEL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

Si el motivo del cese tuviese por causa la no renovación del contrato por parte del empresario, éste lo comunicará al trabajador con una antelación de 15 días si el contrato ha tenido una duración superior a un año, o de 8 días si la duración hubiera sido igual o inferior a un año. En el caso de que no preavise con el plazo establecido, el empresario abonará los salarios equivalentes a los días en que no haya dado el preaviso establecido. Estos plazos no serán de aplicación cuando en el caso de contrato por obra vinculado a la prestación de servicios de uno o varios clientes, la empresa tenga conocimiento fehacientemente del cese de los mismos con una antelación inferior.

d) INDEMNIZACIÓN FIN DE CONTRATO.

Los trabajadores relacionados con la empresa mediante contrato temporal, incluidos los de formación, obra o servicio, y que a su finalización no fueran contratados indefinidamente, percibirán la indemnización establecida legalmente.

e) INDEMNIZACIONES POR DESPIDO.

Las indemnizaciones por despidos se regirán por la normativa vigente respetando en todo caso las antigüedades reconocidas previas a la firma del presente convenio.

CAPÍTULO IV

CLASIFICACIÓN, PROMOCIÓN, MOVILIDAD

Artículo 12.- Clasificación profesional

Se establecen los grupos profesionales que figuran en la tabla del anexo I.

Artículo 13.- Formación Profesional

La Formación Profesional es un factor fundamental en relación con la inversión, la mejora de la cualificación de la mano de obra en las empresas, así como un derecho de los trabajadores. Las partes firmantes se comprometen a potenciar la formación y cualificación de los trabajadores en el ámbito de este convenio, para lo cual se tendrá en cuenta el desarrollo normativo del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto.

Los trabajadores que cursen estudios en un centro oficial tendrán derecho a la obtención de permisos para la asistencia a exámenes.

Artículo 14.- Adaptación al puesto de trabajo

Si un trabajador quedara disminuido por accidente de trabajo, enfermedad profesional, se reconvertirá su puesto de trabajo o se le acoplará a un nuevo

puesto con arreglo a sus condiciones físicas y aptitudes profesionales, siempre que las circunstancias productivas y las habilidades y conocimientos del trabajador lo permitan.

Artículo 15.- Promoción profesional

La promoción, dentro de cada grupo profesional, se realizará por la Dirección de la Empresa, informando a la representación legal de los trabajadores en la misma, tomando como referencias fundamentales el conocimiento de los cometidos básicos del puesto de trabajo a cubrir, la experiencia en las funciones asignadas a dicho puesto, la idoneidad para el puesto y las facultades organizativas de la empresa.

Artículo 16.- Movilidad funcional

La movilidad funcional será de aplicación observando lo previsto en el art. 39 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 17.- Movilidad geográfica

Con el fin de contribuir a mejorar su situación a través de una más adecuada organización de sus recursos, la empresa podrá acordar el traslado de sus trabajadores, que exija cambio de residencia, en las condiciones y con los requisitos legalmente exigidos.

Estas necesidades serán atendidas, en primer lugar, con quienes reuniendo las condiciones de idoneidad, acepten voluntariamente su traslado; a falta de estos, tendrán preferencia para ser afectados por la movilidad en último lugar, por este orden, los representantes de los trabajadores en el seno de la empresa, las trabajadoras embarazadas o con hijos menores de un año.

En los supuestos contemplados en el párrafo anterior, la empresa habrá de abonar los gastos de viaje del interesado y de las personas que con él convivan y transportarle su mobiliario y enseres o, a elección de aquella, abonarle los gastos que tal transporte origine.

Si el traslado es a petición del trabajador no tendrá este derecho a compensación alguna, y si es de común acuerdo entre ambas partes, la compensación, en su caso, será la que las mismas convengan.

CAPÍTULO V

TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 18.- Jornada

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

Se establece la distribución irregular de la jornada a lo largo del año. La empresa podrá distribuir de manera irregular a lo largo del año el 20% de la jornada de trabajo. La jornada de fin de semana y festivos no se compensarán con las horas de distribución irregular correspondientes a los días de diarios.

Dicha distribución deberá respetar en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley.

Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, deberá establecerse un período de descanso durante la misma de duración no inferior a quince minutos. Este período de descanso se considerará tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 19.- Vacaciones

Se establecen 22 días laborables de vacaciones anuales con carácter general para todos los trabajadores afectados por este convenio, siendo conocidas con 2 meses de antelación al período de disfrute de las mismas.

El período de disfrute de vacaciones que haya sido aprobado será modificado en el supuesto de que, antes del período previsto para disfrute de las mismas, el trabajador se encuentre en situación de baja por incapacidad transitoria como consecuencia de accidente laboral o enfermedad grave que conlleve hospitalización y mientras dure la misma.

Artículo 20.- Trabajo en festivos

La empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán en los respectivos calendarios laborales de cada Centro de Trabajo los días festivos locales o autonómicos que se deberán disfrutar. Por acuerdo con los trabajadores se podrá establecer el acogimiento al calendario laboral de otra ciudad distinta a la de la prestación del trabajo, preferiblemente de la ciudad de Madrid.

Artículo 21.- Permisos licencias y excedencias

1.- PERMISOS RETRIBUIDOS.

El trabajador o trabajadora tendrá derecho, previo aviso y con justificación, a licencias con sueldo en los casos y cuantías siguientes, tantas veces como se produzcan los hechos:

a) Dos días laborales en casos de fallecimiento, accidente o enfermedad grave diagnosticada por facultativo o certificada por Institución Sanitaria, hospitalización o intervención quirúrgica que requiera reposo domiciliario de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer desplazamientos al efecto, contados desde el lugar del centro de trabajo, superiores a 150 kilómetros por cada trayecto de ida y vuelta, el plazo será de cuatro días laborables.

b) Tres días laborales por nacimiento de hijos.

Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer desplazamientos al efecto, contados desde el lugar del centro de trabajo, superiores a 150 kilómetros por cada trayecto de ida y vuelta, el plazo será de cuatro días laborables.

c) Quince días naturales por contraer matrimonio, pudiendo ser acumuladas al período de vacaciones previo acuerdo con la empresa.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

e) Por el tiempo indispensable para asistir a consulta médica debidamente documentada por el médico mediante justificante en que se acredite la hora de asistencia, cuando dicha asistencia coincida con el horario de trabajo.

f) Un día por cambio de domicilio del trabajador o trabajadora.

g) Los trabajadores afectados por este convenio podrán tener acceso a los permisos individuales de formación durante un tiempo máximo de doscientas horas anuales, siempre que la asistencia a los mismos no distorsione el funcionamiento o necesidades de organización de la empresa, y siempre que exista acuerdo con la empresa.

h) La mujer trabajadora podrá hacer uso del permiso de lactancia en dos opciones:

a') Hacer uso de dicho permiso en los términos establecidos en la legislación general o

b) Acumular dicho permiso, en un único periodo de 15 días laborables a disfrutar por la mujer trabajadora, inmediatamente después de finalizar el periodo de ausencia por maternidad. Esta opción podrá ser disfrutada indistintamente por el trabajador o la trabajadora, previo aporte del certificado administrativo que establezca que el padre o madre no hacen uso de dicho permiso.

i) Reducción de jornada por guarda legal de menores de ocho años, disminuidos físicos o psíquicos o sensoriales, y para el cuidado directo de un familiar necesitado de cuidados especiales: Será de aplicación lo establecido en el apartado 5 del artículo 37 del estatuto del trabajador.

j) Dos días retribuidos al año para asuntos propios solicitándolo con al menos noventa y seis horas de antelación, salvo acuerdo con la empresa, y que será obligatorio de conceder salvo que coincidan en la petición del mismo día y en el mismo turno de trabajo más del 10% del personal perteneciente a una misma categoría de cada departamento o sección. Las peticiones serán atendidas por orden de solicitud, salvo causas de fuerza mayor acreditada.

Los trabajadores podrán disfrutar de los días para asuntos propios por jornadas completas o por fracciones de cuatro horas, para cuidado o acompañamiento de ascendiente o descendientes a consulta médica, debiendo respetarse, en todo caso, el sistema de solicitud y concesión previsto en el párrafo anterior. En el caso de acompañamiento a consulta médica, sí se requerirá el correspondiente justificante.

2.- EXCEDENCIAS.

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al traba-

jo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque estos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

Artículo 22.- Horas extraordinarias

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo. Se optará entre abonar las horas extraordinarias, que en ningún caso podrá ser inferior al valor de la hora ordinaria, o compensarlas por tiempos equivalentes de descanso retribuido. En caso de abono, su importe nunca podrá ser inferior a 8,5 euros/hora en día de diario, 11 euros/hora en sábado y 12 euros/hora en nocturno.

Se entenderán como obligatorias aquellas horas que se deban a periodos punta de trabajo o necesi-

dades de producción inesperadas, sin que en ningún caso puedan exceder del máximo legal.

No se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realicen una jornada en cómputo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.

Se respetarán todas las horas que pudieran quedar pendientes de disfrutar o abonar a la firma del presente convenio.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, no se computarán las horas extraordinarias que hayan sido compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

CAPÍTULO VI RETRIBUCIONES

Artículo 23.- Definición

La totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o especie, por la prestación profesional de sus servicios laborales, ya retribuyan el trabajo efectivo, los tiempos de presencia o los períodos de descanso computables como de trabajo, tendrán la consideración de salario.

No tendrán la consideración de salario las cantidades que se abonen a los trabajadores por los conceptos siguientes:

- a) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que deban ser realizados por el trabajador como consecuencia de su actividad laboral.
- b) Las indemnizaciones o compensaciones correspondientes a traslados, desplazamientos, suspensiones o despidos.
- c) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- d) Cualquier otra cantidad que se abone al trabajador por conceptos compensatorios similares a los anteriormente relacionados.

Artículo 24.- Estructura salarial

Las retribuciones de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio, estarán distribuidas en su caso entre el salario base y los complementos.

Complementos salariales:

Son complementos salariales las cantidades que, en su caso, deban adicionarse al salario base por cualquier concepto distinto al de la jornada anual del trabajador y plus de transporte.

Los complementos salariales se ajustarán, principalmente, a alguna de las siguientes modalidades:

- A. Personales.
- B. Por calidad o cantidad de trabajo.
- C. Plus de nocturnidad.
- D. Plus puesto de trabajo.
- E. Otros.

Complementos extrasalariales:

- A. Plus de transporte.

Artículo 25.- Salario de convenio

Será el que se devengue por jornada ordinaria de trabajo para cada categoría o nivel según se especifica en las tablas salariales anexas a este convenio. Durante los años 2013 y 2014 serán de aplicación las tablas del anexo I.

Artículo 26.- Plus transporte

Se establece un plus de transporte no cotizable a la Seguridad Social en la cuantía regulada por la legislación y cuyo importe es la que figura en las tablas salariales anexas.

Artículo 27.- Complementos de puesto de trabajo

Plus de nocturnidad:

Salvo que el salario del trabajo nocturno por su propia naturaleza se haya establecido atendiendo a esta circunstancia, o que se acuerde individualmente la compensación de este trabajo por descansos, el trabajador que preste servicio entre las diez de la noche y las seis de la mañana, incluso en régimen de turnos, percibirá un plus de nocturnidad de 1 euro por cada hora efectivamente trabajada dentro de dicho período.

Dietas:

Los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán, como mínimo, en concepto de dieta completa durante la vigencia del presente convenio, la cantidad de 32 euros diarios.

En caso de manutención parcial, el trabajador percibirá la cantidad de 4 euros por el desayuno, 11 por la comida y 10 por la cena.

Artículo 28.- Complementos de vencimiento superior al mes

Todos los trabajadores comprendidos en el presente convenio, tendrán derecho a tres pagas extraordinarias de treinta días cada una, a razón de salario base, haciéndose efectivas de la siguiente forma:

- Paga de beneficios: 15 de marzo.
- Paga extraordinaria de julio: 15 de julio.
- Paga extra de Navidad: 22 de diciembre.

El periodo de dichas pagas será proporcional al tiempo de trabajo efectivo en la empresa, percibiéndose en su totalidad por un año de servicio en la mis-

ma. Cualquiera de las pagas podrá ser prorrateada entre las 12 mensualidades.

Artículo 29.- Incapacidad temporal

En caso de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral la empresa abonará el complemento necesario para que juntamente con la prestación económica de la Seguridad Social o mutua patronal, el trabajador perciba:

En la primera baja anual, hasta el 100% del salario mensual, deduciendo las retribuciones variables, desde el primer día de la baja y hasta un máximo de 30 días. Las pagas extras, llegada la fecha de cobro, se abonarán sin descontar cantidad alguna por dicha baja.

En la segunda baja hasta el 80% de la base de cotización del mes anterior, deduciendo de la misma las retribuciones variables si éstas se hubiesen tenido en cuenta para la conformación de dicha base. La falta de complemento hasta el 100% en mensualidades y extras, se acumulará en la nómina de cada mes.

En los supuestos de accidente de trabajo y enfermedad profesional el complemento a la prestación de IT alcanzará hasta el 100% del salario desde el primer día de la baja, sin que se descuente cantidad alguna en las pagas extras.

Artículo 30.- Otras percepciones

a) SEGURO DE ACCIDENTES.

Los trabajadores o sus derechohabientes, tendrán derecho a una indemnización a tanto alzado equivalente a 19.714,72 € en el supuesto de muerte por accidente de trabajo, y a 29.567,94 € en el supuesto de que se le declare afecto de una invalidez absoluta o gran invalidez derivadas de accidente de trabajo.

b) FALLECIMIENTO.

Si un trabajador fallece fuera de la localidad de su residencia habitual por encontrarse desplazado temporalmente por orden de la empresa, ésta abonará los gastos de traslado del cadáver hasta el lugar de su residencia habitual.

Artículo 31.- Formas de pago

El pago de haberes será abonado en el domicilio de la empresa el último día hábil del mes o en su defecto en los cinco primeros días del mes siguiente, bien en metálico, talón bancario o transferencia bancaria.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 32.-

Se estará a lo dispuesto en el acuerdo general para las empresas de transporte de mercancías por carretera o norma que lo sustituya, y demás leyes vigentes.

CAPÍTULO VIII

SALUD LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 33.- Principios generales

La Ley 31/1995, de 10 de noviembre, establece y regula las normas que han de regir en las Empresas en materia de Salud Laboral y Seguridad en el Trabajo, así como los derechos y deberes de empresarios y trabajadores y las competencias que en esta materia tienen los Delegados de Prevención y Comités de Seguridad y Salud.

Es compromiso de las partes acometer cuantas medidas sean necesarias para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, y ello en el marco de una política coherente, coordinada y eficaz de prevención de los riesgos laborales.

DERECHOS Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE SALUD LABORAL

Se estará a lo establecido en el capítulo III de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL).

ROPA DE TRABAJO:

Todo el personal de almacén afectado por este convenio cuya permanencia en la empresa sea superior a un mes será provisto de los equipos en las fechas adecuadas.

2 de verano con las prendas adecuadas.

2 de invierno con las prendas adecuadas.

Todas las prendas del uniforme se renovarán a medida en que se vayan deteriorando.

VIGILANCIA DE LA SALUD

Se realizará al menos un reconocimiento médico anual a todos los trabajadores, respetando en todo caso la intimidad del trabajador y la confidencialidad de los datos. El tiempo empleado será computado como efectivo de trabajo. Los reconocimientos médicos sólo se realizarán una vez que la persona se haya incorporado a su puesto de trabajo y sólo se realizarán al objeto de seguir la evolución de la salud del trabajador como consecuencia de la realización de su trabajo, tanto para detectar los daños sufridos como para tomar las medidas preventivas oportunas, así como detectar posibles riesgos desconocidos en un principio. La empresa está obligada a realizar los reconocimientos pero para los trabajadores/as serán voluntarios salvo para el personal de almacén u otros puestos con especial riesgo, para los cuales será también obligatorio.

LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

En lo no previsto en los apartados anteriores, en materia de salud y prevención, se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y normas de desarrollo.

CAPÍTULO IX

DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

Artículo 34.- De los representantes de los trabajadores

Se entenderá por representantes de los trabajadores a los Comités de Empresa o Delegados de Personal que tendrán las facultades, derechos y obligaciones señalados para los mismos por la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Estatuto de los Trabajadores y el propio Convenio Colectivo.

Artículo 35.- Comités de Empresa o Delegados de Personal

1.- COMPETENCIAS

Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidas por las leyes, se reconoce a los Comités de Empresa o Delegados de Personal las siguientes funciones:

A) Ser informado por la Dirección de la Empresa y previa petición:

- a) Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.
- b) Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.
- c) Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre reestructuraciones de plantillas, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornada; sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional.
- d) En función de la materia de que se trate:
 1. Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, estudios de tiempo, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración del puesto de trabajo.
 2. Sobre la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.
 3. El empresario facilitará al Comité de Empresa el modelo de contrato de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa y, en su caso, la autoridad laboral competente.

4. Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y en especial un supuesto de despido.

5. En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo, y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

B) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

- a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de empresa en vigor, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos o tribunales competentes.
- b) La calidad de la docencia y la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la empresa.
- c) Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa.

C) Participar, como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales establecida en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

D) Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procure el mantenimiento y el incremento de la productividad en la empresa.

E) Se reconoce al Comité de Empresa la capacidad procesal como órgano colegiado para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

F) Los miembros del Comité de Empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a) y c) del punto A) de este artículo, aun después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter de reservado.

G) El Comité velará, no sólo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente paccionada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

2.- GARANTÍAS

a) Ningún miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal podrá ser discriminado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio real de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos aparte del interesado el Comité de

Empresa, o restantes Delegados de Personal y el Delegado del Sindicato al que pertenezcan, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción, por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional, por causa o en razón del desempeño de su representación.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

d) Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determine.

Las empresas permitirán la acumulación de horas de los distintos miembros del Comité y Delegados de Personal, en uno o varios de sus componentes sin rebasar el máximo total que determine la Ley, pudiendo quedar relevado o relevados de los puestos de trabajo sin perjuicio de su remuneración.

e) Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros de Comités o Delegados de Personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación, organizados por sus sindicatos, institutos de formación u otras entidades.

Artículo 36.- Cuota sindical

A requerimiento de los sindicatos, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores con autorización escrita de estos, el importe de la cuota sindical correspondiente que se ingresará en la cuenta corriente que designe el sindicato.

La Dirección de la Empresa entregará copia de las transferencias a la representación sindical en la empresa, si la hubiere.

Artículo 37.- De la mujer trabajadora

Atendiendo a las especiales dificultades que las mujeres tienen para su inserción y estancia en el mercado de trabajo, las partes se comprometen a la adopción de medidas que impidan cualquier tipo de discriminación en las ofertas de empleo, selección y consiguiente contratación de trabajadores así como para ocupar puestos de trabajo cualificados, manteniendo estricta igualdad en las retribuciones, considerando que las situaciones que se deriven de su condición de mujer como embarazo, lactancia, atención de los hijos, etc., no sólo no supongan una traba para la contratación y promoción profesional de la mujer trabajadora sino que deban ser tenidas

en cuenta para facilitar su incorporación y estancia en el trabajo en igualdad de derechos e impida, entre otras cuestiones, la exposición de la mujer embarazada a agentes tóxicos o condiciones de trabajo con riesgo específico para ella o el feto.

Artículo 38.- De los discapacitados

Las partes se comprometen al cumplimiento y desarrollo de lo previsto en el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por lo que, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de los trabajadores minusválidos, hasta alcanzar en sus plantillas un 2% de personal con minusvalías compatibles con las tareas de la empresa, acogiéndose a los beneficios existentes para tales contrataciones.

CAPÍTULO X

VIGILANCIA, MEDIACIÓN E INTERPRETACIÓN

Artículo 39.- Comisión paritaria

A) DEFINICIÓN:

A tenor de lo previsto en el artículo 85.2 e) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Paritaria como órgano de interpretación, mediación y vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio Colectivo.

B) COMPOSICIÓN:

La Comisión Paritaria estará integrada por las partes negociadoras del presente convenio.

C) FUNCIONES

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

a) Interpretación del Convenio.

b) Evacuar los informes requeridos por la autoridad laboral.

c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

d) Emitir informe o dictamen no vinculante para la parte que lo solicite de cuantas cuestiones y conflictos individuales o colectivos les sean sometidos a la misma, siempre y cuando, afecten a la interpretación del articulado del presente Convenio Colectivo.

e) Cuantas otras actividades tiendan a la eficacia de lo pactado.

f) Cualesquiera otras que expresamente le vengan atribuidas por articulado del presente convenio colectivo.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Paritaria de cuantas dudas, discrepancias y conflictos se produzcan como consecuencia de la interpretación del Convenio.

D) SEDE LA COMISIÓN

El domicilio de la Comisión Paritaria se fija en la calle El Rayo, parcela 2.4.1, de Cabanillas del Campo.

E) PROCEDIMIENTO

La Comisión Paritaria se reunirá siempre a instancia de parte, mediante escrito dirigido a la otra parte, donde figurará necesariamente el tema objeto de la reunión y los puntos de controversia.

La reunión tendrá lugar en un plazo no superior a cinco días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la solicitud. La convocatoria se hará por escrito en el que conste el lugar, día y hora de la reunión y el orden del día.

Transcurrido el plazo previsto, las partes podrán iniciar los trámites de mediación o arbitraje previstos en el ASEC de Castilla-La Mancha.

Artículo 40.- Procedimientos voluntarios de solución de conflictos

Ambas partes acuerdan someterse de forma total y sin acondicionamiento alguno al sistema de mediación previsto en el "Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Castilla-La Mancha" y su Reglamento de aplicación, vinculando en consecuencia a la totalidad de trabajadores/as y empresarios/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo. El sistema de arbitraje requerirá el acuerdo de las dos partes.

Anexo 1

GRUPOS PROFESIONALES	CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS TRANSPORTE	RETRIB. CONVENIO	RETRIB. ANUAL
MANDOS	DIRECTOR Y TIT. UNIV. SUPERIOR	807,40	326,93	130,05	1.264,38	17.594,79
MANDOS	JEFE DE SERVICIO Y TIT. UNIV. GRADO MEDIO	807,40	326,93	130,05	1.264,38	17.594,79
MANDOS	ENCARGADO ALMACÉN	807,40	326,93	130,05	1.264,38	17.594,79
MANDOS	JEFE DE SECCIÓN	807,40	262,40	130,05	1.199,84	16.820,33
MANDOS	CAPATAZ	807,40	201,31	130,05	1.138,76	16.087,33
MANDOS	JEFE ADMINISTRACIÓN	807,40	201,31	130,05	1.138,76	16.087,33
MANDOS	JEFE ALMACÉN	807,40	170,70	130,05	1.108,15	15.720,02
MANDOS	RESPONSABLE DE TRÁFICO	807,40	170,70	130,05	1.108,15	15.720,02
TÉCNICOS	TÉCNICO INFORMÁTICO	807,40	167,35	130,05	1.104,80	15.679,74
TÉCNICOS	OFICIAL 1.ª Y 2.ª DE OFICIO	807,40	167,35	130,05	1.104,80	15.679,74
TÉCNICOS	OFICIAL 3.ª OFICIO	807,40	131,04	130,05	1.068,49	15.244,07
ADMINISTRATIVOS	AUXILIAR	807,40	132,43	130,05	1.069,88	15.260,70
ADMINISTRATIVOS	RECEPCIONISTA	807,40	132,43	130,05	1.069,88	15.260,70
ADMINISTRATIVOS	GRABADOR	807,40	132,43	130,05	1.069,88	15.260,70
OPERACIONES	CONDUCTOR	807,40	173,17	130,05	1.110,62	15.749,61
OPERACIONES	CARRETERO	807,40	131,04	130,05	1.068,49	15.244,07
OPERACIONES	MOZO	807,40	131,04	130,05	1.068,49	15.244,07
OPERACIONES	MANIPULADOR	807,40	131,04	130,05	1.068,49	15.244,07
OPERACIONES	REPARTIDOR MERCANCÍAS	807,40	131,04	130,05	1.068,49	15.244,07
SUBALTERNOS	VIGILANTE	807,40	134,40	130,05	1.071,85	15.284,35
SUBALTERNOS	AYUDANTE	807,40	142,25	130,05	1.079,69	15.378,53
SUBALTERNOS	LIMPIADOR	807,40	131,04	130,05	1.068,49	15.244,07
SUBALTERNOS	ENGRASADOR, LAVADOR	807,40	147,37	130,05	1.084,82	15.439,98
PLUS SUPERVISOR						1.335,96

343

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Resolución del Ayuntamiento de Guadalajara por la que se anuncia licitación para la prestación del servicio de control de funcionamiento, conservación y adecuación de las instalaciones de alumbrado público situadas dentro del término municipal de Guadalajara.

1. Entidad adjudicadora.

- A) *Organismo*: Ayuntamiento de Guadalajara.
B) *Dependencia que tramita el expediente*: Sección de Contratación.

2. Tipo de licitación.

El presupuesto máximo será de 282.000 euros más 59.220 euros en concepto de IVA, pudiendo presentarse proposiciones económicas a la baja.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) *Tramitación*: Ordinaria.
B) *Procedimiento*: Abierto.
C) *Forma*: Múltiples criterios de selección.

4. Garantías.

Provisional: No se exige. *Definitiva*: 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

5. Obtención de documentación e información.

- A) *Entidad*: Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Contratación.
B) *Domicilio*: Dr. Mayoral, 4. 19001 Guadalajara. Teléfono: 949 88 70 61 - Fax. 949 88 70 58 - Perfil de contratante: www.guadalajara.es.
C) *Fecha límite de obtención de documentación*: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

6. Presentación de ofertas.

Hasta las 14 horas del día 2 de marzo de 2013.

7. Apertura de ofertas.

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

8. Pago de los anuncios.

Serán por cuenta del adjudicatario.

9. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

21 de enero de 2013.

Guadalajara, 21 de enero de 2013.– El Concejal Delegado de Contratación.

353

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

En relación con el expediente CMTA 48660 de Cementerio, que se tramita en la Sección 1.ª de Rentas del Ayuntamiento de Guadalajara a instancias de D.ª Felicidad Agudo Albacete para resolver sobre la transmisión total *mortis causa* del derecho funerario sobre la sepultura número 51 del barrio anexionado de Valdenoches, por fallecimiento de su titular, D.ª Eulogia Simón Jaraba, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica al resto de herederos afectados por el expediente, D.ª Ezequiela, D. Jesús, D.ª Petra, y D. Tomás Albacete Simón, y D.ª Celia, D. Aurelio y D.ª María Nieves Ventosa Albacete, que no han podido ser notificados individualmente por desconocer su domicilio, y a demás personas interesadas a las que pudiera afectar el citado acuerdo, del contenido del mismo.

Se pone de manifiesto el expediente para que puedan consultarlo y formular alegaciones si lo consideraran oportuno por el plazo de un mes desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente podrá ser consultado en la Sección 1.ª de Rentas del Ayuntamiento de Guadalajara durante el plazo establecido. Transcurrido el mismo sin presentarse alegaciones, se resolverá en los términos de la propuesta.

Guadalajara a 18 de enero de 2013.– El Concejal Delegado de Cementerio, Mariano del Castillo García.

354

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Economía y Hacienda

EDICTO

Por el presente edicto se cita a los interesados que a continuación se relacionan con el fin de efectuar la notificación de los actos, liquidaciones tributarias o expedientes tributarios que se mencionan en cada caso al no haber sido posible efectuarlas personalmente en el último domicilio conocido.

AÑO-LIQUID.	NIF	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	IMPORTE
2011-87	B19249564	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ALBARES ENERGÍAS RENOVABLES, SL	50,95
2011-88	B19249630	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ALCOLEA ENERGÍAS RENOVABLES, SL	50,95
2011-84	B19249549	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ALGAR DE MESA ENERGÍAS RENOVABLES, SL	50,95
2012-13	B91817767	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	CALZADOS BURGOS SL	492,56
2012-7	B45330529	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	COINVEGAR SL	350,97
2012-22	B81882599	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	PROYECTO ALVARGÓMEZ SL	7.565,07
2012-843	47454284V	TASA SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS	BLACK LENGU ERNEST BYRON	106,17
2012-760	53444468N	TASA SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS	CABRERA MORILLO NOELIA	76,44
2012-768	X8187777F	TASA SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS	CAMFFERMAN RONALD	76,44
2012-837	03134350W	TASA SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS	CÓRDOBA GONZÁLEZ NURIA	53,32
2012-776	03062490V	TASA SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS	DÍAZ MARTÍN FERNANDO LUIS	212,34
2012-781	47586181D	TASA SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS	DÍAZ NUÑEZ YUDELKY	59,21
2012-775	42835876D	TASA SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS	GONZÁLEZ MARRERO ESTHER	53,32
2012-759	03073106F	TASA SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS	HERRANZ BERLANGA JESÚS	108,95
2012-832	03130853R	TASA SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS	HUERTAS ROMERO SERGIO	54,48
2012-806	03088153N	TASA SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS	IBÁÑEZ DORADO EMILIO	70,55
2012-802	03113976Y	TASA SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS	MAZARIO LEON RAQUEL	54,48
2012-842	03108887T	TASA SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS	MONTUFO MONTILLA HÉCTOR	77,60
2012-841	X3792787H	TASA SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS	MORALES PINTO TAMARA ISABEL	77,60
2012-838	03055848E	TASA SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS	MORENO MARAL M. ISABEL	77,60
2012-818	03143864V	TASA SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS	MUÑOZ SÁNCHEZ JACOBO	108,95
2012-836	02920629C	TASA SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS	NAVIO MARTÍNEZ M. SOCORRO	53,32
2012-846	32819270H	TASA SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS	PÉREZ ALVELO M. MERCEDES	53,32
2012-829	03001026D	TASA SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS	PEZUELA MONTESINOS PEDRO	76,44
2012-835	03124648Y	TASA SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS	RUIZ MOTA JUDIT	60,37
2012-773	03106162N	TASA SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS	SERRANO MORENO M. NIEVES	59,21

AÑO-LIQUID.	NIF	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	IMPORTE
2012-786	05848520B	TASA SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS	TENA DÍAZ JOAQUÍN	60,37
2012-150	E19284504	TASA CONCESIÓN APERTURA ESTABLECIMIENTOS	GARCÍA HIDALGO CB	637,60

EXPEDIENTES

NÚMERO	DNI/NIF	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	RESOLUCIÓN
EXP. 840/2012	50350508N	TASA SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS	AMPARO ROSA SÁNCHEZ LEÓN	DESESTIMAR RECURSO
EXP. 97/2010-223/2012	03105697F	TASA SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS	M.ª PAZ SÁNCHEZ GÓMEZ	DESESTIMAR RECURSO

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados en la Sección Primera de Rentas del Ayuntamiento de Guadalajara, C/ Doctor Mayoral, n.º 4, 1.º planta, (lunes a viernes de 9 a 14 horas).

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Guadalajara 23 de enero de 2013.– El Concejal-Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

502

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EDICTO

A.- PRESUPUESTO GENERAL

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento en Pleno el presupuesto general para el presente ejercicio 2013, integrado por los presupuestos del Ayuntamiento, del Patronato Deportivo Municipal y del Patronato Municipal de Cultura, se exponen al público resumidos por capítulos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

I. PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO

Estado de ingresos

Cap.	Denominación	Importe
a)	Operaciones corrientes	
1.-	Impuestos directos	35.974.461,00
2.-	Impuestos indirectos	2.673.128,00
3.-	Tasas y otros ingresos	10.427.250,00
4.-	Transferencias corrientes	12.846.184,00
5.-	Ingresos patrimoniales	535.000,00
b)	Operaciones de capital	
9.-	Pasivos financieros	2.960.000,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		65.416.023,00

Estado de gastos

Cap.	Denominación	Importe
a)	Operaciones corrientes	
1.-	Remuneraciones del personal	20.317.170,48
2.-	Compra de bienes ctes. y servicios	24.687.689,90
3.-	Intereses	1.853.231,91
4.-	Transferencias corrientes	11.648.725,00
5.-	Fondo de contingencia y otros imprevistos	400.000,00
b)	Operaciones de capital	
6.-	Inversiones reales	2.913.750,00
7.-	Transferencias de capital	185.000,00
9.-	Pasivos financieros	3.410.455,71
TOTAL ESTADO DE GASTOS		65.416.023,00

II. PRESUPUESTO DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

Estado de ingresos

Cap.	Denominación	Importe
a)	Operaciones corrientes	
3.-	Tasas y otros ingresos	1.265.000,00
4.-	Transferencias corrientes	3.960.000,00
5.-	Ingresos patrimoniales	36.100,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		5.261.100,00

Estado de Gastos

Cap.	Denominación	Importe
a)	Operaciones corrientes	
1.-	Remuneraciones del personal	2.330.473,90
2.-	Compra de bienes ctes. y servicios	2.093.626,10
3.-	Gastos financieros	2.000,00
4.-	Transferencias corrientes	660.000,00
b)	Operaciones de capital	
6.-	Inversiones reales	175.000,00
TOTAL ESTADO DE GASTOS		5.261.100,00

III. PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

Estado de ingresos

Cap.	Denominación	Importe
a)	Operaciones corrientes	
3.-	Tasas y otros ingresos	402.500,00
4.-	Transferencias corrientes	2.286.000,00
5.-	Ingresos patrimoniales	46.000,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		2.734.500,00

Estado de gastos

Cap.	Denominación	Importe
a)	Operaciones corrientes	
1.-	Remuneraciones del personal	957.460,00
2.-	Compra de bienes ctes. y servicios	1.548.540,00
3.-	Gastos financieros	500,00
4.-	Transferencias corrientes	188.000,00
b)	Operaciones de capital	
6.-	Inversiones reales	40.000,00
TOTAL ESTADO DE GASTOS		2.734.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto general podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B.- PLANTILLA DE PERSONAL

De conformidad con el art. 127.1 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se publican las respectivas plantillas de personal, comprensivas de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Guadalajara, 1 de febrero de 2013.– El Alcalde.

PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2013

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	N.º	G	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	OBSERVAC.
SECRETARIO GENERAL	1	A1	HAB. NACIONAL	SECRETARIA	***	SUPERIOR	
OFICIAL MAYOR	1	A1	HAB. NACIONAL	SECRETARIA	***	SUPERIOR	
INTERVENTOR	1	A1	HAB. NACIONAL	INT. TESORERÍA	***	SUPERIOR	
TESORERO	1	A1	HAB. NACIONAL	INT. TESORERÍA	***	ÚNICA	
VICEINTERVENTOR	1	A1	HAB. NACIONAL	INT. TESORERÍA	***	SUPERIOR	
TÉCNICO ADMÓN. GRAL.	16	A1	ADMÓN. GENERAL	TÉCNICA	SUPERIOR	TAG	
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	TÉC. SUP.	
ARQUITECTO	4	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	TÉC. SUP.	
INGENIERO DE CAMINOS	2	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	TÉC. SUP.	
INGENIERO EN GEODESIA Y CARTOG.	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	TÉC. SUP.	
INGENIERO INDUSTRIAL	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	TÉC. SUP.	
MÉDICO	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	TÉC. SUP.	
MÉDICO/TÉCNICO SUPERIOR PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	TÉC. SUP.	
PERIODISTA	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	TÉC. SUP.	
ARCHIVERO	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	TÉC. SUP.	
ECONOMISTA	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	TÉC. SUP.	
PSICÓLOGO	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	TÉC. SUP.	
PEDAGOGO	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	TÉC. SUP.	
SOCIÓLOGO	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	TÉC. SUP.	
INGENIERO DE MONTES	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	TÉC. SUP.	
ANALISTA PROGRAMADOR	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	TÉC. SUP.	
TÉCNICO MEDIO INFORMÁTICO	1	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	TÉC. MED.	
APAREJADOR	4	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	TÉC. MED.	
INSPECTOR SERV. Y BRIGADAS	1	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	TÉC. MED.	
ING. TÉC. OBRAS PÚBLICAS	2	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	TÉC. MED.	
INGENIERO. TÉC. INDUSTRIAL	1	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	TÉC. MED.	
TÉCNICO DE PREVENCIÓN	1	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	TÉC. MED.	
ATS	2	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	TÉC. MED.	

PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2013

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	N.º	G	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	OBSERVAC.
TRABAJADOR SOCIAL	7	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	TÉC. MED.	
EDUCADOR SOCIAL	2	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	TÉC. MED.	
TÉCNICO DE EMPLEO	1	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	TÉC. MED.	
INGENIERO TÉCNICO MEDIO AMBIENTE	1	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	TÉC. MED.	
TÉCNICO TURISMO	1	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	TÉC. MED.	
TÉCNICO MEDIO INFORMÁTICO	1	A2	ADMÓN. GENERAL	GESTIÓN	***	TÉC. GESTION	
DELINEANTE	6	C1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉC. AUX.	AUXILIAR	TÉC. AUX.	
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GRAL.	23	C1	ADMÓN. GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVA	ADTVA.	
TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICA	3	C1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	AUXILIAR		
AUXILIAR ADMÓN. GRAL.	55	C2	ADMÓN. GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	
ORDENANZA	9	E	ADMÓN. GENERAL	SUBALTERNA	***	SUBALTERN.	
ORDENANZA MAYOR	2	E	ADMÓN. GENERAL	SUBALTERNA	***	SUBALTERN.	
INTENDENTE POLICÍA LOCAL	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	OFICIAL P.	
INSPECTOR POLICÍA LOCAL	2	A2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	SUBOF. POL.	
SUBINSPECTOR DE POLICÍA	5	A2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	SARGEN. POL.	
OFICIAL DE POLICIA	10	C1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	CABO POL.	
POLICÍA LOCAL	109	C1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	GUARDIA	
OFICIAL SERV. EXT. INCENDIOS	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	S. EXT. INCENDIOS	OFICIAL	
SARGENTO EXT. INCENDIOS	3	C1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	S. EXT. INCENDIOS	SARGENTO	
CABO EXT. INCENDIOS	7	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	S. EXT. INCENDIOS	CABO	
BOMBERO	22	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	S. EXT. INCENDIOS	BOMBERO	
CONDUCTOR BOMBERO	26	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	S. EXT. INCENDIOS	CONDUCT. BOM.	
AGENTE DE MOVILIDAD	6	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	AGENTE MOVILIDAD	
EDUCADOR DE FAMILIA	3	C2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	ED. FAMILIA	
ANIMADOR JUVENIL	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	ANIM. JUVEN.	
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	2	C2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	ANIM. SOCIOC.	
FOTÓGRAFO	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	FOTÓGRAFO	

PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2013

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	N.º	G	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	OBSERVAC.
ENCARGADO G. VÍAS Y OBRAS	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	ENCARGADO	
ENCARGADO PARQUE MÓVIL	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	ENCARGADO	
ENCARGADO JARDINERO MAYOR	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	JARD. MAYOR	
ENCARGADO SERVICIOS MUNICIPALES	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	ENCARGADO	
ENCARGADO MERCADO	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	ENCARGADO	
ENCARGADO ELECTRICISTA	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	ENCARGADO	
ENCARGADO CEMENTERIO	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	ENCARGADO	
CAPATAZ MINIZOO	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	CAPATAZ	
OFICIAL ALBAÑIL	4	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	OFICIAL	
OFICIAL SERVICIOS	2	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	OFICIAL	
OFICIAL FONTANERO	4	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	OFICIAL	
OFICIAL CEMENTERIO	2	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	OFICIAL	
OFICIAL CARPINTERO	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	OFICIAL	
OFICIAL OBRAS	4	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	OFICIAL	
OFICIAL JARDINERO	10	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	OFICIAL	
CONDUCTOR	8	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	CONDUCTOR	
OFICIAL PINTOR	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	OFICIAL	
OFICIAL CERRAJERO	2	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	OFICIAL	
OFICIAL ELECTRICISTA	2	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	OFICIAL	
AYUDANTE FONTANERO	4	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	AYUDANTE	A EXTINGUIR
AYUDANTE SERVICIOS	3	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	AYUDANTE	
AYUDANTE DE OBRAS	2	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	AYUDANTE	
AYUDANTE JARDINERO	3	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	AYUDANTE	
AYUDANTE MATADERO	2	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	AYUDANTE	
AYUDANTE CEMENTERIO	4	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	AYUDANTE	
AYUDANTE CONDUCTOR	3	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	AYUDANTE	
AYUDANTE CARPINTERO	1	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	AYUDANTE	
AYUDANTE PINTOR	1	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	AYUDANTE	

PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2013

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	N.º	G	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	OBSERVAC.
PEÓN OBRAS	3	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	PEÓN	
PEÓN JARDINES	5	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	PEÓN	
PEÓN MATADERO	5	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	PEÓN	
PEÓN CEMENTERIO	2	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	PEÓN	
PEÓN SERVICIOS	30	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	PEÓN	
OPERARIO ESTACIÓN AUTOBUSES	4	E	ADMÓN. ESPECIAL	SUBALTERNA	OPERARIO	OPERARIO	
OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	15	E	ADMÓN. GENERAL	SUBALTERNA	OPERARIO	OPERARIO	
TOTAL	498						

DENOMINACIÓN DEL PUESTO TRABAJO	N.º	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
AUXILIAR MAYOR	1	GRADUADO ESCOLAR	A EXTINGUIR
AUXILIAR 1ª CATEGORÍA	3	GRADUADO ESCOLAR	A EXTINGUIR
AUXILIAR 2ª CATEGORÍA	2	GRADUADO ESCOLAR	A EXTINGUIR
AUXILIAR 3ª CATEGORÍA	1	GRADUADO ESCOLAR	A EXTINGUIR
TELEFONISTA	2	ESTUDIOS PRIMARIOS	A EXTINGUIR
CONSERJE DE COLEGIO	16	ESTUDIOS PRIMARIOS	A EXTINGUIR
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	2	GRADUADO ESCOLAR	A EXTINGUIR
TOTAL	27		

DENOMINACIÓN DEL PUESTO TRABAJO	N.º	GRUPO	OBSERVACIONES
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA	2	GRUPO A1	
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA	1	GRUPO A2	
SECRETARIA GRUPOS POLÍTICOS	3	GRUPO A1	
SECRETARIA GRUPOS POLÍTICOS	4	GRUPO C1	
SECRETARIA DE TENENCIA ALCALDÍA	1	GRUPO A1	
SECRETARIA DE TENENCIA ALCALDÍA	1	GRUPO C1	
TOTAL	12		

TOTAL GENERAL	537
----------------------	------------

PLANTILLA DE PERSONAL. AÑO 2013.

PROVINCIA: Guadalajara.

CORPORACIÓN: Ayuntamiento de Guadalajara.

Núm. Código Territorial: 19/130.

ORGANISMO AUTÓNOMO: Patronato Municipal de Cultura.

Aprobada por Pleno de la Corporación en sesión de fecha de diciembre de 14/12/2012.

PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN PUESTOS DE TRABAJO	NÚM. DE PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
GERENTE	1	Superior	
DIRECTOR TÉCNICO	1	Superior	1 vacante
DIRECTOR TEATRO-AUDITORIO	1	Superior	
TÉCNICO PATRIMONIO CULTURAL	1	Superior	
ADMINISTRATIVO	3	Bachiller, F. Prof. 2.º Grado o equivalente	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	Graduado escolar, F. Profesional 1.º Grado o equivalente.	1 vacante
MONITOR ACTIVIDADES CULTUR.	1	Bachiller, F. Prof. 2.º Grado o equivalente	
MONITOR DE DANZA	1	Bachiller, F. Prof. 2.º Grado o equivalente	Fijo descont.
MONITOR DE ESMALTE	1	Graduado Escolar, FP 1 o equivalente	Fijo descont. Tiempo parcial

PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN PUESTOS DE TRABAJO	NÚM. DE PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
MONITOR DE TEXTIL	1	Bachiller, F. Prof. 2.º Grado o equivalente	Fijo discount. Tiempo parcial
MONITOR GUITARRA	1	Bachiller, F. Prof. 2.º Grado o equivalente	Fijo discount. Tiempo parcial
MONITOR DE BAILES REGION.	1	Bachiller, F. Prof. 2.º Grado o equivalente	Fijo discount. Tiempo parcial
MONITOR PIANO	1	Bachiller, F. Prof. 2.º Grado o equivalente	Fijo discount. Tiempo parcial
MONITORES DE PINTURA Y DIBUJO	2	Bachiller, F. Prof. 2.º Grado o equivalente	Fijo discount. Tiempo parcial
MONITOR CERÁMICA	1	Bachiller, F. Prof. 2.º Grado o equivalente	Fijo discount. Tiempo parcial
MONITOR DE SEVILLANAS	1	Graduado Escolar, F. Profesional 1.º Grado o equivalente	Fijo discount. Tiempo parcial
MONITOR DE PULSO Y PÚA	1	Graduado Escolar, F. Profesional 1.º Grado o equivalente	Fijo discount. Tiempo parcial
MONITOR DE FORJA	1	Graduado Escolar, F. Profesional 1.º Grado o equivalente	Fijo discount. Tiempo parcial
MONITOR DE CARPINTERÍA Y RESTAURACIÓN MUEBLES	1	Graduado Escolar F. Profesional 1.º Grado o equivalente	Fijo discount. Tiempo parcial
ENCARGADO DE TEATRO	1	Graduado Escolar F. Profesional 1.º Grado o equivalente	
ENCARGADO DE MAQUINARIA DEL TEATRO	1	Graduado Escolar F. Profesional 1.º Grado o equivalente	
MAQUINISTA	1	Graduado Escolar F. Profesional 1.º Grado o Equivalente	
OPERARIOS	5	Certificado de Escolaridad	1 vacante
ENCARGADO DE LUZ Y SONIDO	1	Bachiller, F. Profesional 2.º Grado o equivalente	
CELADOR GUARDERÍA INF.	1	Certificado de Escolaridad	Fijo discount. Tiempo parcial

Número total de funcionarios de carrera

Número total de personal laboral fijo: 33

Número total de personal de duración determinada

Número total de funcionarios de empleo eventual

PLANTILLA DE PERSONAL.

PROVINCIA: Guadalajara.

CORPORACIÓN: Ayuntamiento de Guadalajara nº. Código Territorial: 19/130.

ORGANISMO AUTÓNOMO: Patronato Deportivo Municipal.

Aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 14/12/2012.

PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN PUESTO	PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
GERENTE	1	Superior	
DIRECTOR TÉCNICO	1	Licenciado Educación Física	
TÉCNICO ADMÓN. GENERAL	1	Superior	VACANTE
TÉCNICO RECURSOS HUMANOS	1	Superior	VACANTE
DTOR. INSTALACIONES DEPORTIVAS	3	Licenciado Educación Física	1 VACANTE
MÉDICO	1	Licenciado Medicina	
TÉCNICO PROY.-COMUNICACIONES N.T.	1	Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico Diplomado Universitario Formación Profesional de 3.º grado o equivalente	VACANTE
TÉCNICO DEPORTIVO	1	Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico Diplomado Universitario Formación Profesional de 3.º grado o equivalente.	VACANTE
ADMINISTRATIVO	2	Bachiller, Formación Prof. 2.º grado o equivalente	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	Grad. Escolar, Formación Prof. 1.º grado o equivalente	1 VACANTE
COORDINADOR ACTIVIDADES DEPORTIVAS	3	Graduado Escolar, Formación Profesional 1.º grado o equivalente	
MONITORES SOCORRISTAS	2	Grad. Escolar, Formación Prof. 1.º grado o equivalente	1 VACANTE
MONITORES DEPORTIVO-SOCORRISTAS	5	Graduado Escolar, Formación Profesional 1.º grado o equivalente (Fijos discontinuos durante 10 meses y 15 días)	
MONITORES DEPORTIVO-SOCORRISTAS	9	Grad. Escolar, Formación Profesional 1.º grado, o equivalente (Fijos discontinuos durante 10 meses/18 horas semanales)	
MONITORES DEPORTIVOS-SOCORRISTAS	1	Grad. Escolar, Formación Prof. 1.º grado o equivalente (Fijos discontinuos durante 12 meses/18 horas semanales)	VACANTE
OFICIAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	6	Grad. Escolar, Formación Prof. 1.º grado o equivalente	1 VACANTE
AYUDANTE INSTALACIONES DEPORTIVAS	12	Certificado escolaridad	
OPERARIO INSTALACIONES DEPORTIVAS	23	Certificado de escolaridad	1 VACANTE
OPERARIO INSTALACIONES DEPORTIVAS	5	Certificado de escolaridad (Fijos discontinuos durante 10 meses/14 horas semanales)	2 VACANTES
AUXILIAR INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	Certificado de escolaridad (Fijo discontinuo durante 12 meses/14 horas semanales)	VACANTE

Total funcionarios de carrera
 Número total de personal laboral fijo: 83
 Número total de personal de duración determinada
 Número total de funcionarios de empleo eventual

346

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Escamilla

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Escamilla, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Escamilla a 18 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Jesús Alcántara Cano.

347

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Escamilla

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Escamilla, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro o distribución de agua a domicilio, incluidos los derechos de enganche.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para

que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Escamilla a 18 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Jesús Alcántara Cano.

348

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Escamilla

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Escamilla, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Escamilla a 18 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Jesús Alcántara Cano.

331

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fuentenovilla

RECAUDACIÓN MUNICIPAL

Edicto de notificación por comparecencia para ser notificado de la liquidación o diligencia de que se trate, de acuerdo con lo que establece el artículo 112 de la Ley General Tributaria (58/2003) a los obligados al pago que a continuación se relacionan al no ser posible la notificación en sus respectivo domicilios.

Lugar y plazo: La comparecencia deberá producirse en las Oficinas de este Ayuntamiento, en plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todo los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo

RELACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA:

N.º EXPTE.	TITULAR	NIF	CONCEPTO-EJC- N.º LIQ
1829	ALLCOR RECONS SL	B82636861	AU1-2012-428
139	MARIA DOLORES ALONSO MARCOS	7830833T	AU1-2012-83
1923	LUIS EDUARDO ARBOLEDA LOPEZ	51984383J	AU1-2012-449
2131	MANUEL ARIAS REINOSO	8950827D	AU1-2012-493
313	FRANCISCO JAVIER AYALA RODRIGO	20251201T	AU1-2012-191
313	FRANCISCO JAVIER AYALA RODRIGO	20251201T	AU1-2012-192
377	ROBERTO AYALA RODRIGO	3131670J	AU1-2012-224
1466	ARIEL EDUARDO BARAVALLE	X3821367D	AU1-2012-363
2081	ISRAEL BARREIRA CARMONA	50954368F	PLU-2012-173
2145	NOEMI BARREIRA CARMONA	50313319Z	PLU-2012-174
1830	JOSE IGNACIO BELLIDO CORTES	8963529S	AU1-2012-429
602	INMACULADA CONC DE BENITO TORDESILLAS	51676759Z	AU1-2012-332
1784	OSCAR BLAZQUEZ ORTUÑO	51448271P	BAS-2012-169
1784	OSCAR BLAZQUEZ ORTUÑO	51448271P	BAS-2012-170
1784	OSCAR BLAZQUEZ ORTUÑO	51448271P	BAS-2012-171
1784	OSCAR BLAZQUEZ ORTUÑO	51448271P	AU1-2012-409
1784	OSCAR BLAZQUEZ ORTUÑO	51448271P	BA1-2012-172
1849	STEFAN BOSICA	X5660276E	AU1-2012-434
1764	FANNY MARGOTA BOSMEDIANO RODRIGUEZ	X5813957V	AU1-2012-403
50	GERARDO BRAZALES SERRANO	51868970Z	AU1-2012-30
1461	EDGAR ORLANDO BUSTOS SANCHEZ	X4195087W	AU1-2012-361
1465	RICARDO CALLEJAS VEGAS	30611630X	AU1-2012-362
318	FELIPE CAMARA HOLGADO	51651287A	AU1-2012-195
2059	PEDRO CAMPAÑA MORENO	382536T	IBI-2012-184
1804	JOSE CASTRO PEREZ	377531D	AU1-2012-419
1799	ALFONSO CAÑAS COBETAS	50970438T	AU1-2012-416
421	ENRIQUE CHACORIS MORALES	50906234N	AU1-2012-247
534	PEDRO CISNEROS GRANADOS	9015875J	AU1-2012-323
406	JUAN ANTONIO COLORADO TORO	51666861Y	AU1-2012-238
1761	MANUEL JAVIER CORTADA ARROYO	47495714R	AU1-2012-400
1744	MARIA ENRIQUETA CUBA DAVILA		AU1-2012-388
1889	ANTONIO DA SILVA LADEIRA	X1094076N	AU1-2012-442
199	JOSE ANTONIO DAMIAN SANCHEZ	53443662B	AU1-2012-126
56	ENRIQUE DELGADO MARTIN		AU1-2012-36
1998	SERGIO DIAZ GOMEZ	50727707B	AU1-2012-465
31	FRANCISCO DOMINGUEZ RODRIGUEZ	43949L	AU1-2012-16
1471	MERCEDES DURAN PERNA		AU1-2012-366
520	MARIA DEL CARMEN EGEA LLORENTE	1818966B	AU1-2012-311
2104	MARIA CRISTINA ESBEC RODRIGUEZ	13056180T	AU1-2012-487
2113	ALEXIS ESPINO OJEDA	78478123F	AU1-2012-489
389	SEVERINO FERNANDEZ DOMINGUEZ	5584561T	AU1-2012-229
72	VICENTE FERNANDEZ RIVERA	8526034A	AU1-2012-44
2087	ROBERTO GALLEGO PAREJA	9009992H	IBI-2012-71
2087	ROBERTO GALLEGO PAREJA	9009992H	BAS-2012-74

RELACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA:

N.º EXPTE.	TITULAR	NIF	CONCEPTO-EJC- N.º LIQ
2087	ROBERTO GALLEGO PAREJA	9009992H	IBI-2012-72
2087	ROBERTO GALLEGO PAREJA	9009992H	BAS-2012-75
2087	ROBERTO GALLEGO PAREJA	9009992H	IBI-2012-73
1498	SERGIO GARCES OSADO	51942621L	AU1-2012-375
1500	TOMAS GARCIA FUENTE	50968926Y	AU1-2012-376
1866	JESUS GARCIA GARCIA	2514146Q	AU1-2012-438
67	JOAQUIN GARCIA PRIETO	51846884P	AU1-2012-41
271	JOSE VICENTE GARRIDO FUENTES	50404153K	AU1-2012-169
1047	GREGORIO FRANCISCO GERVAZ CABRERO		AU1-2012-349
662	GESTORA DE INVERSIONES DE LA INDUSTRIA DE LA MADERA SL	B83014084	IBI-2012-44
662	GESTORA DE INVERSIONES DE LA INDUSTRIA DE LA MADERA SL	B83014084	IBI-2012-45
662	GESTORA DE INVERSIONES DE LA INDUSTRIA DE LA MADERA SL	B83014084	IBI-2012-46
359	ANTONIO LUIS GOMEZ FERREIRO	809286P	AU1-2012-212
384	FRANCISCO GONZALEZ GARCIA		AU1-2012-227
1892	ANGEL JESUS GONZALEZ GONZALEZ	34006956F	IBI-2012-92
1892	ANGEL JESUS GONZALEZ GONZALEZ	34006956F	IBI-2012-93
1892	ANGEL JESUS GONZALEZ GONZALEZ	34006956F	IBI-2012-94
1892	ANGEL JESUS GONZALEZ GONZALEZ	34006956F	IBI-2012-95
1566	ORLANDO ALEJANDRO GONZALEZ MENENDEZ	X6175126V	AU1-2012-381
169	FLORENTINO GUARDAMILLAS RIVAS		AU1-2012-107
1805	MARIA LUZ GUIJARRO GONZALEZ	52865421J	AU1-2012-420
237	JAIME GUIX CARMONA		AU1-2012-149
1026	NAZEN AHMAD HECHIMI HECHIMI	51064335B	AU1-2012-342
444	MANUEL HERRAIZ MARTINEZ	4811076M	AU1-2012-263
2148	DIMITRI IVASAN		AU1-2012-498
54	JORGE JAGHNOUN ESTEFAN	8977907H	AU1-2012-34
270	JESUS JIMENEZ SANCHEZ		AU1-2012-168
1459	CARLOS ARMANDO JUCA GOMEZ	X3928156D	AU1-2012-359
368	MARCOS LACHICA BARRENA	51587372M	AU1-2012-217
1865	ALFONSO JOSE LOPEZ CARRO	5405025W	AU1-2012-437
205	MIGUEL ANGEL LOPEZ SANCHEZ	7041619P	AU1-2012-128
2115	RICARDO LOZANO TIESO	53500148D	AU1-2012-490
1869	DAVID MADALIN	3609135K	AU1-2012-440
1683	VIORREL MAMILOVICI	X1729345K	IBI-2012-98
1683	VIORREL MAMILOVICI	X1729345K	IBI-2012-99
1683	VIORREL MAMILOVICI	X1729345K	AU1-2012-386
2022	CARLOS MARTIN AVIS	3119711Z	BAS-2012-49
2022	CARLOS MARTIN AVIS	3119711Z	IBI-2012-47
2022	CARLOS MARTIN AVIS	3119711Z	BA1-2012-50
2022	CARLOS MARTIN AVIS	3119711Z	IBI-2012-48
413	EMILIO MARTIN CABALLERO	27792511R	AU1-2012-242
51	ANTONIO MARTIN GORDILLO	2143900R	AU1-2012-31

RELACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA:

N.º EXPTE.	TITULAR	NIF	CONCEPTO-EJC- N.º LIQ
488	ELISEO MARTIN RAMIREZ	252180P	AU1-2012-291
238	FRANCISCO JOSE MARTINEZ GARCIA	50054373W	AU1-2012-150
310	GLORIA MARTINEZ LOECHES	917363P	AU1-2012-188
362	ANGEL FELIX MARTINEZ MARTIN		AU1-2012-215
533	DOINA MARTINEZ RECHE	X2524235P	AU1-2012-322
522	BARTOLOME MARTOS MILLAN	2615249B	AU1-2012-313
1460	TACO CORNELIS MASSAR	X5024087J	AU1-2012-360
1485	SALVADOR MATA MENDOZA	46958347Y	AU1-2012-370
1611	JUAN MERCADO SORIANO	8997139E	AU1-2012-383
1895	DAN MILITARU	X5629653N	AU1-2012-444
983	SIMONA MINCA	X3314664L	AU1-2012-340
163	CRISTIAN DANIEL MOGA	X2549148N	AU1-2012-102
1967	RALUCA MOLDOVEANU	X4154943Q	AU1-2012-455
166	LUIS MONTES MARTIN	2874665X	AU1-2012-105
1491	DANIEL MUNTEANU	X4452729K	AU1-2012-373
167	JAVIER NEGRETE PEREZ	2536348T	AU1-2012-106
1628	NURCASA SL	B19219641	ALC-2012-130
1628	NURCASA SL	B19219641	ALC-2012-131
1628	NURCASA SL	B19219641	ALC-2012-137
1628	NURCASA SL	B19219641	BA2-2012-132
1628	NURCASA SL	B19219641	BA2-2012-133
1628	NURCASA SL	B19219641	SUA-2012-134
1628	NURCASA SL	B19219641	SUA-2012-135
1628	NURCASA SL	B19219641	SUA-2012-136
1628	NURCASA SL	B19219641	ALC-2012-138
1628	NURCASA SL	B19219641	ALC-2012-139
1628	NURCASA SL	B19219641	ALC-2012-140
1628	NURCASA SL	B19219641	BAS-2012-141
1628	NURCASA SL	B19219641	BAS-2012-142
1628	NURCASA SL	B19219641	SUA-2012-143
1628	NURCASA SL	B19219641	SUA-2012-144
1628	NURCASA SL	B19219641	SUA-2012-145
1628	NURCASA SL	B19219641	ALC-2012-146
1628	NURCASA SL	B19219641	ALC-2012-147
1628	NURCASA SL	B19219641	ALC-2012-148
1628	NURCASA SL	B19219641	BAS-2012-149
1628	NURCASA SL	B19219641	BAS-2012-150
1628	NURCASA SL	B19219641	SUA-2012-151
1628	NURCASA SL	B19219641	SUA-2012-152
1628	NURCASA SL	B19219641	SUA-2012-153
1628	NURCASA SL	B19219641	ALC-2012-154
1628	NURCASA SL	B19219641	ALC-2012-155
1628	NURCASA SL	B19219641	ALC-2012-156
1628	NURCASA SL	B19219641	BAS-2012-157

RELACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA:

N.º EXPTE.	TITULAR	NIF	CONCEPTO-EJC- N.º LIQ
1628	NURCASA SL	B19219641	BAS-2012-158
1628	NURCASA SL	B19219641	SUA-2012-159
1628	NURCASA SL	B19219641	SUA-2012-160
1628	NURCASA SL	B19219641	SUA-2012-161
1628	NURCASA SL	B19219641	BA1-2012-162
1628	NURCASA SL	B19219641	BA1-2012-163
1795	LUIS OCAÑA FERNANDEZ RAMOS	9037541J	AU1-2012-413
2090	ORELLANA PROYECTOS SL	B84820851	IBI-2012-18
2090	ORELLANA PROYECTOS SL	B84820851	IBI-2012-24
2090	ORELLANA PROYECTOS SL	B84820851	IBI-2012-28
2090	ORELLANA PROYECTOS SL	B84820851	IBI-2012-38
2090	ORELLANA PROYECTOS SL	B84820851	IBI-2012-40
2090	ORELLANA PROYECTOS SL	B84820851	IBI-2012-42
1811	ANGEL OTERO BELTRAN	53441784L	AU1-2012-424
152	MARIA ESTHER PAITAN SEGURA		AU1-2012-93
1885	ALFREDO PALAZUELOS GARCIA	53019281A	AU1-2012-441
527	JUAN CARLOS PASCUAL MIGUEL	9327045Q	AU1-2012-318
451	ADRIAN PATRU	X3878252S	AU1-2012-266
451	ADRIAN PATRU	X3878252S	AU1-2012-267
1978	CARLA MATILDE PEREIRA GONCALVES	X5621444Z	AU1-2012-459
165	JORGE LUIS PEREZ LOPEZ	5270073Z	AU1-2012-104
376	FELIX PEREZ SANCHEZ	1898333M	AU1-2012-223
1800	ALBERTO PIÑA GARCIA	3111345C	IBI-2012-112
1800	ALBERTO PIÑA GARCIA	3111345C	IBI-2012-113
1800	ALBERTO PIÑA GARCIA	3111345C	IBI-2012-114
1800	ALBERTO PIÑA GARCIA	3111345C	IBI-2012-115
441	MARIA LUISA PRIETO FLORES	1112214A	AU1-2012-260
495	MANUEL PUENTES MENCHEN	517142X	AU1-2012-294
74	PEDRO RIERA CAMPILLO	10830322J	AU1-2012-45
129	TOMAS RIVERA BENJUMEA		AU1-2012-74
541	FRANCISCO RODRIGUEZ BONILLA	1911959S	AU1-2012-328
497	ALVARO RODRIGUEZ FERNANDEZ	5227758L	AU1-2012-296
109	JOSE RODRIGUEZ FUENTES	50977464B	AU1-2012-66
1990	IGNACIO JESUS RODRIGUEZ DE RAVENA	2531292G	AU1-2012-461
521	MARIA ROSARIO RUIZ SIMON	1090165B	AU1-2012-312
49	MARIA CARMEN SALADO ALES	51346145W	AU1-2012-29
228	JOSE ANTONIO SALCEDO CHICA	2514993N	AU1-2012-142
61	MIGUEL ANGEL SANCHEZ GARRIDO	50438425T	AU1-2012-38
458	ANGEL SANCHEZ GOMEZ	6194280N	AU1-2012-272
16	GUILLERMO SASTRE FERNANDEZ	1734798T	AU1-2012-11
2143	ALFONSO SEGURA GARCIA		AU1-2012-496
2049	SERVIHABITAT XXI SAU	A63379135	AU1-2012-476
2053	DANIEL MIRCEA SMARANDACHE	X35104825V	AU1-2012-477
1756	DANIEL STREMTAN	X4997468M	AU1-2012-397

RELACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA:

N.º EXPTE.	TITULAR	NIF	CONCEPTO-EJC-N.º LIQ
209	JOSE TORRES GARCIA	728726V	AU1-2012-132
836	JOSE VALERA SANCHEZ	50952749K	AU1-2012-339
428	RAMSES VILLABONA LUNA	5294764A	AU1-2012-252
1753	GASTON MATIAS VIOR	X4954997S	AU1-2012-394
1022	GABRIELA VIVAR GONZALEZ	8970105J	AU1-2012-341

En Fuentenovilla a 22 de enero de 2013.– P/ Recaudación.

355

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Illana****ANUNCIO**

Aprobadas las matrículas de contribuyentes y los períodos de cobranza en voluntaria de los impuestos y tasas que se dirán, se exponen al público las listas cobratorias por plazo de 15 días en las oficinas municipales antes de iniciarse cada uno de los períodos de cobro en voluntaria a los efectos de notificación colectiva prevista en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Primer período de cobro: del 4 de abril al 6 de mayo de 2013.

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2013.

- Suministro de agua potable, 1.º semestre de 2013.
- Recogida de basuras, 1.º semestre de 2013.
- Servicio de alcantarillado, 1.º semestre 2013.

Días en el municipio: 15 de marzo y 15 de abril. Durante el resto del período voluntario se podrá efectuar el pago en las entidades colaboradoras.

Segundo período de cobro: del 1 de julio al 2 de septiembre de 2013.

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del año 2013.

Días en el municipio: 15 de julio y 29 de agosto. Durante el resto del período voluntario se podrá efectuar el pago en las entidades colaboradoras.

Tercer período de cobro: del 1 de octubre al 2 de diciembre de 2013.

- Suministro de agua potable, 2.º semestre de 2013.
- Recogida de basuras, 2.º semestre de 2013.
- Servicio de alcantarillado, 2.º semestre 2013.

Días en el municipio: 15 de octubre y 15 de noviembre. Durante el resto del período voluntario se podrá efectuar el pago en las entidades colaboradoras.

Contra las listas cobratorias los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al Contencioso Administrativo.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas en procedimiento de apremio, con recargo de apremio, intereses de demora y las costas que en su caso correspondan.

Contra la resolución aprobatoria cabe recurso de reposición ante la Alcaldía durante el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación, previo al recurso contencioso administrativo.

En Illana a 22 de enero de 2013.– El Alcalde, Francisco Javier Pérez del Saz.

362

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Arroyo de las Fraguas****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Arroyo de las Fraguas de fecha 12 de noviembre de 2012, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifica el artículo que regula el tipo de gravamen en los términos siguientes:

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el: 0,45%.

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el: 0,90%.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Arroyo de las Fraguas a 11 de enero de 2013.-
La Alcaldesa, Margarita Domingo Gil.

363

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Arroyo de las Fraguas

A) NO HAY ALEGACIONES: ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 12 de noviembre de 2012, aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se modifica el artículo 12 que regula los precios y tarifas, en los términos siguientes:

Conexión o cuota de enganche a domicilios particulares, bares, restaurantes, cafeterías e industrias: 360,61 euros. Las obras se llevarán a cabo por la persona interesada y se dejará la calle en el estado inicial de la misma.

Fijas: Cuota de servicio o mínimo de consumo anual: 15,00 euros.

Durante el periodo de 15 de junio al 15 de septiembre de cada año: 0,30 euros/m³. En obras de construcción: 0,20 euros/m³.

En acometidas que no sean viviendas residenciales se cobrará a 3,00 euros/m³.

Bonificaciones: En cada vivienda, para cada persona empadronada con una antigüedad de 1 año, desde el inicio de la lectura: 20,00 euros, estando todas las deudas compensadas con el ayuntamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Arroyo de las Fraguas a 11 de enero de 2013.-
La Alcaldesa, Margarita Domingo Gil.

360

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Sigüenza

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE SIGÜENZA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de 26 de noviembre de 2012, de la Modificación de la ordenanza reguladora del precio público para la prestación de servicios en la escuela infantil municipal de Sigüenza, referente al artículo 3, cuyo texto se hace público como anexo a este anuncio para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

“ARTÍCULO 3.- CUADRO DE TARIFAS

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el cuadro siguiente:

- Matrícula anual	159 euros
- Tarifa mensual por jornada completa	200 euros
- Tarifa mensual por media jornada	135 euros
- Desayuno (1 día)	1,5 euros
- Merienda (1 día)	1,5 euros
- Comida (1 día)	3,5 euros
- Baby	14 euros
- Agenda	10 euros
- Uniforme/Chándal	50 euros
- Actividades extraescolares (mensual)	25 euros

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de Jurisdicción Contencioso Administrativa

En Sigüenza a 21 de enero de 2013.– El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

364

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pastrana

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, así como de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, cuyo texto íntegro se hace público, como Anexo de este anuncio, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL.

Contra el presente Acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Pastrana a 17 de enero de 2013.– El Alcalde, Ignacio Ranera Tarancón.

365

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pastrana

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de visitas guiadas a monumentos, parajes

turísticos, pueblos y ciudades, rutas turísticas, etc., cuyo texto íntegro se hace público, como Anexo de este anuncio, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL.

Contra el presente Acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Pastrana a 17 de enero de 2013.– El Alcalde, Ignacio Ranera Tarancón.

366

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pastrana

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza reguladora de las casas de maestros ubicadas en esta localidad, cuyo texto íntegro se hace público, como Anexo de este anuncio, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL.

Contra el presente Acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Pastrana a 17 de enero de 2013.– El Alcalde, Ignacio Ranera Tarancón.

352

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Auñón

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2013

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento de Auñón el Presupuesto general y Plantilla de personal para el presente ejercicio de 2013, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se da publicidad al presente:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO**PRESUPUESTO DE GASTOS**

CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN
1	Gastos de personal	89.742,00.-
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	201.340,00.-
3	Gastos financieros	600,00.-
4	Transferencias corrientes	1.700,00.-
6	Inversiones reales	77.618,00.-
7	Transferencias de capital	0,00.-
8	Activos financieros	0,00.-
9	Pasivos financieros	0,00.-
	TOTAL EUROS	371.000,00.-

PRESUPUESTOS DE INGRESOS

CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN
1	Impuestos directos	178.057,00.-
2	Impuestos indirectos	5.000,00.-
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	76.237,00.-
4	Transferencias corrientes	56.695,00.-
5	Ingresos patrimoniales	55.011,00.-
6	Enajenación de inversiones reales	0,00.-
7	Transferencias de capital	0,00.-
8	Activos financieros	0,00.-
9	Pasivos financieros	0,00.-
	TOTAL EUROS	371.000,00.-

PLANTILLA DE PERSONAL APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO PARA 2013**A) Funcionarios:**

Secretario-Interventor: 1.

Grupo: A1.

Nivel Complemento Destino: 28.

Observaciones: Agrupado.

B) Personal laboral fijo:

Operario servicios múltiples: 1.

C) Personal laboral temporal:

Auxiliar administrativo: 1.

Auxiliar de ayuda a domicilio: 1.

Limpiador/a: 1.

Contra la aprobación definitiva del presente Presupuesto general, las personas y entidades a las que se refiere los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el número 2 del mencionado artículo 170, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha,

con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el art. 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Auñón a 24 de enero de 2013.— El Alcalde, Máximo Santos Dorado.

344

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Yunquera de Henares****NOTIFICACIÓN EDICTAL**

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar mediante el presente edicto la apertura del

trámite de audiencia dictado por la Providencia de Alcaldía de fecha once de enero de dos mil trece, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Teniendo conocimiento de que las siguientes personas: Amalia Mariana Amza, Ioana Adriana Moldoveanu y Daniel Baboi, empadronadas en la hoja 1.117, correspondiente al domicilio sito en Avda. Islas Filipinas, n.º 32 A, no cumplen los requisitos exigidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, al no residir en el mismo durante el tiempo necesario, residiendo sin embargo en dicho domicilio otra familia, de conformidad con el artículo 72 del referido Reglamento dispongo la iniciación de expediente para la declaración de baja en el Padrón municipal de habitantes por inscripción indebida de las personas arriba mencionadas, previa audiencia de los interesados por plazo de diez días.”

Lo que les comunico, como interesados en el expediente, haciéndoles saber que en el referido plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Ofi-

cial de la Provincia, podrán examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Yunquera de Henares a 21 de enero de 2013.– El Alcalde, José Luis González León.

357

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Loranca de Tajuña

ANUNCIO

En este Ayuntamiento se tramita expediente por infracción de la legalidad urbanística (artículo 177 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha), a la siguiente persona:

Nombre y apellidos	D.N.I.	Dirección
Dan Florin Radulici	X3176801 - H	C/ de los Abedules, n.º 3, parc. n.º 34

Intentada la notificación del requerimiento correspondiente, por todos los medios previstos en el art. 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, que no han posibilitado su práctica, de conformidad con el apartado 5 del art. 59 de la citada Ley, se hace público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndosele un plazo de dos meses para que solicite la preceptiva licencia urbanística y proceda a la legalización de dichas actuaciones, en caso de que sean legalizables, conforme previene el art. 178 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

En Loranca de Tajuña a 23 de enero de 2013.– El Alcalde, Miguel García Maroto.

356

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alustante

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Alustante, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de diciembre de 2012, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la Convivencia y Seguridad ciudadana,

y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 702 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Alustante a 26 de diciembre de 2012.– La Alcaldesa, Rosa Abel Muñoz Sánchez.

358

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torrejón del Rey

ANUNCIO

De conformidad con el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el resumen por capítulos del presupuesto municipal para 2013 definitivamente aprobado y su anexo de personal, según acuerdo del pleno de la corporación de 20/12/2012:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2013

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1	Gastos de personal	1.229.201,87
Capítulo 2	Compra bienes corrientes	1.311.113,00
Capítulo 3	Gastos financieros	182.000,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	92.700,00
Capítulo 6	Inversiones reales	241.061,32
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00
Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	159.000,00
	TOTAL GASTOS	3.215.076,19

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 1	Impuestos directos	1.568.700,00
Capítulo 2	Impuestos indirectos	56.500,00
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	590.725,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	757.900,00
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	20.900,00
Capítulo 6	Enajenación inversiones reales	0,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	224.411,32
Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	3.219.136,32

II) ANEXO DE PERSONAL

DENOMIN. PUESTO TRABAJO	N.º	
<i>ALTOS CARGOS</i>		
Concejal con dedicación excl. (Aprobado en JGL de 21/12/2012 por delegación)	2	
<i>FUNCIONARIOS DE CARRERA</i>		
Secretario-Interventor	1	
Administrativo	1	
Auxiliar	2	
Policía Local. Agente.	2	
<i>PERSONAL LABORAL FIJO</i>		
Encargado servicios múltiples	1	
Operario servicios múltiples	8	
Bibliotecario	1	
Limpiadora	8	
<i>PERSONAL LABORAL TEMPORAL</i>		
Arquitecto técnico	1	Observaciones Tiempo parcial
Auxiliar administrativo	4	
Operario servicios múltiples	7	
Coordinador agenda 21	1	
Auxiliar S.A.D.	2	
Conserje colegios	3	

DENOMIN. PUESTO TRABAJO	N.º	
Bibliotecario	1	Tiempo parcial
Limpiadora	3	
Monitor deportivo	2	
Monitor deportivo	4	Tiempo parcial
Ludoteca	1	

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Torrejón del Rey a 25 de enero de 2013.– El Alcalde, Mario San Martín García.

361

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torre del Burgo

ANUNCIO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2013

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de diciembre de 2012, el Presupuesto general, Bases de ejecución, y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Torre del Burgo a 16 de enero de 2013.– El Alcalde, José Carlos Moreno Díaz.

368

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Herrería

ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo acordado por este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la

Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente de modificación y ordenación de las siguientes tasas municipales:

- Tasa suministro de agua.
- Tasa alcantarillado.

Los interesados legítimos a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de presentación de reclamaciones: Ayuntamiento.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Herrería a 22 de enero de 2013.– El Alcalde, Domingo García Viejo.

369

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Herrería

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2013

En la Intervención de esta entidad local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2013, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/1988 citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General.

c) *Órgano ante el que se reclama:* Asamblea Vecinal.

En Herrería a 22 de enero de 2013.— El Alcalde, Domingo García Viejo.

371

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Tartanedo

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Tartanedo, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2012, acordó la aprobación inicial del Reglamento Utilización Piscina Municipal y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Tartanedo a 17 de diciembre de 2012.— El Alcalde, Francisco Larriba Alonso.

372

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Milmarcos

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 18 de enero de 2013, el Presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Milmarcos a 18 de enero de 2013.— El Alcalde, Fernando Marchán Moreno.

484

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Casar

SUBSANACIÓN ERRORES

Advertido un error en el anuncio relativo al Calendario del Contribuyente 2013, publicado en el BOP de fecha 18 de enero de 2013, seguidamente se publica el texto íntegro rectificado:

“Por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de enero de 2013, se aprueba la modificación del CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE 2013, para el cobro en período voluntario de:

IMPUESTO CIRCULACIÓN Y VADOS: Del 1 de marzo al 7 de mayo de 2013.

IBI URBANO, IBI RÚSTICO E IAE: Del 2 de abril al 15 de julio de 2013.

Los recibos con domiciliación bancaria, se cargarán en las cuentas el primer día del período voluntario. Los recibos domiciliados relativos al impuesto de circulación e IBI urbana, que no sean devueltos, tendrán una bonificación del 3%.

AGUA Y SANEAMIENTO: El calendario relativo al cobro en período voluntario de la tasa por consumos de agua para el año 2013 será el siguiente:

PERÍODO A FACTURAR	PERÍODO DE COBRO EN VOLUNTARIA
Enero-febrero	Del 1 al 30 de abril
Marzo-abril	Del 1 al 30 de junio
Mayo-junio	Del 1 al 30 de agosto
Julio-agosto	Del 1 al 30 de octubre
Septiembre-octubre	Del 1 al 30 de diciembre
Noviembre-diciembre	Del 1 de febrero 2014 al 2 de marzo de 2014

En las oficinas municipales sitas en c/ La Manzana, n.º 7 B, El Casar, se expondrá al público el padrón correspondiente, con 20 días de antelación al inicio del período de cobro en voluntaria, al objeto de que pueda ser examinado y presentar cuantas reclamaciones, recursos u observaciones estimen oportunos.”

El Casar, 21 de enero de 2013.— El Alcalde, Pablo Sanz Pérez.

485

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Casar

EDICTOS

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE COBRO TASAS DE AGUA

Aprobado el calendario relativo al cobro en período voluntario de la tasa por consumos de agua para el año 2013, el cual será el siguiente:

PERÍODO A FACTURAR	PERÍODO DE COBRO EN VOLUNTARIA
Enero-febrero	Del 1 al 30 de abril
Marzo-abril	Del 1 al 30 de junio
Mayo-junio	Del 1 al 30 de agosto
Julio-agosto	Del 1 al 30 de octubre
Septiembre-octubre	Del 1 al 30 de diciembre
Noviembre-diciembre	Del 1 de febrero 2014 al 2 de marzo de 2014

En las oficinas municipales sitas en c/ La Manzana, n.º 7 B, El Casar, se expondrá al público el padrón correspondiente, con 20 días de antelación al inicio del período de cobro en voluntaria, al objeto de que pueda ser examinado y presentar cuantas reclamaciones, recursos u observaciones estimen oportunos.

Una vez finalizado el período voluntario se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación, lo que determina la exigibilidad del recargo de apremio establecido y el devengo de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso de la deuda tributaria.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Lo cual se hace público para general conocimiento, de acuerdo y a los efectos de lo previsto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, advirtiendo que contra las cuotas contenidas en los sucesivos padrones podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía durante el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición. Transcurrido dicho plazo, no cabe más recurso contra la liquidación, salvo corregir errores materiales y sin perjuicio de los que se comuniquen, en su caso, contra la notificación del cobro en vía de apremio, que el contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de los dos meses siguientes al de finalización del período

de exposición pública del padrón o notificación del resultado del recurso de reposición, caso de ser expresa o en los seis meses siguientes al de la producción del acto presunto, caso de no ser contestado.

En El Casar a 14 de enero de 2013.— El Alcalde, Pablo Sanz Pérez.

370

EATIM de Cuevas Labradas (Corduente-Guadalajara)

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2012, el Presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de alegaciones y reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenten alegaciones o reclamaciones.

Cuevas Labradas a 14 de enero de 2013.— La Alcaldesa.

367

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia número siete de Guadalajara

NIG: 19130 42 1 2011 0008815
Procedimiento: Procedimiento ordinario
0001350/2011

Sobre Otras materias

De D./Dña. Guillermo Fabián SA

Procurador/a Sr./Sra. M Pilar Ortiz Larriba

Letrado:

Contra D./Dña. Construcciones Lufana SL

Procurador/a Sr./Sra.

Letrado:

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente, y como consecuencia de la imposibilidad de notificar la Sentencia

al demandado, a pesar de las gestiones realizadas, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación:

SENTENCIA N.º 250/2012.

En Guadalajara a nueve de noviembre de dos mil doce.

Dña. María Victoria Hernández Hernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Guadalajara y su partido, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio ordinario n.º 1350/12, en el que han sido partes, como demandante la mercantil Guillermo Fabián SA, representada por la Procuradora Sra. Ortiz Larriba y asistida por el Letrado Sr. Aparicio Matesanz y, como demandada, Construcciones Lufama SL en situación de rebeldía procesal, versando sobre reclamación de cantidad, pronuncia la siguiente:

FALLO

Se declara extraprocesalmente satisfecha la suma de 1.749,66 euros y, estimando la demanda interpuesta por la procuradora Sra. Ortiz Larriba en nombre y representación de Guillermo Fabián SA, debo condenar y condeno a Construcciones Lufama SL, a que abone a la actora la cantidad de 7.382,24 euros, mas los intereses indicados en el fundamento de derecho tercero de esta resolución. Las costas causadas en esta instancia se imponen a la demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, llevando su original al libro de sentencias, dejando testimonio suficiente en autos.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Guadalajara (artículo 455 LECn). El recurso se interpondrá por medio de escrito que deberá presentarse en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna, previa constitución de depósito por importe de 50 euros, si no gozare del derecho a litigar gratuitamente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. El depósito se constituirá en Banesto consignando la cantidad de 50 euros en la cuenta del procedimiento, especificando en el campo "concepto de cobro": Recurso 02 Civil-Apelación (artículo 457.2 y 4,58 LEC y Ley Orgánica 1/09).

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Guadalajara a diez de enero de dos mil trece.— El/La Secretario/a Judicial.

373

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

NIG: 19130 44 4 2010 0202148

N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000020/2012

Ejecutante: José Luis Lago Cayarga

Ejecutada: Impermeabilizaciones Lojima, S.L.

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 20/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Luis Lago Cayarga contra la empresa Impermeabilizaciones Lojima, S.L., sobre ordinario, se ha dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

“PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.- El embargo de los siguientes bienes para asegurar la responsabilidad de la ejecutada Impermeabilizaciones Lojima, S.L. hasta cubrir la cantidad de 10.595,17 euros de principal, más otros 2.119,04 euros para intereses y costas que se han calculado provisionalmente:

I.- Los saldos existentes en las siguientes entidades de las que es titular la ejecutada:

1) Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Librar los oficios necesarios a las entidades bancarias y/o de crédito donde se hará constar la orden de retención con los apercibimientos legales que para el caso de incumplimiento de esta orden pudiera incurrir el receptor de la misma quien deberá expedir recibo acreditativo de la recepción de la orden y quien deberá hacer constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiere en tal entidad. Dicho acuse de recibo será devuelto se remitirá directamente a este órgano judicial.

II.- Vehículo matrícula: 4132CZC, número de Bastidor: WV2ZZZ7HZ4H082157, marca Volkswagen, modelo Transporter 1.9.

Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al Ilustre Sr. Registrador de Bienes Muebles Provincial, sección de Automóviles y

otros vehículos de motor obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre el vehículo indicado, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste del bien y, en su caso, de sus cargas y gravámenes advirtiéndose que deberá comunicar a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (art. 253 LPL) y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Remítase, asimismo, el mandamiento por fax al registro de bienes muebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Hasta tanto se nombre depositario de dicho vehículo, se hace saber a la ejecutada mediante notificación de la presente resolución, que está obligado a conservar el mismo con la debida diligencia a disposición de este Juzgado, a exhibirlo en las condiciones que la Secretaría Judicial le indique y a entregarlo a la persona que ésta designe.

III.- Inmuebles:

1.- Finca urbana sita en Azuqueca de Henares (Guadalajara), c/ Avda. Milán, 18, esc: 1 Pl:00 pt: iz, Referencia Catastral: 8411508VK7981S0020AI.

Para su efectividad se libra mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad n.º 2 de Guadalajara, para que se haga anotación del embargo antes trabado o anotación de equivalente eficacia, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas o gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, el mandamiento por fax, en el día de hoy, desde este tribunal al Registro indicado a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

IV.- Créditos:

Que tengan pendientes de percibir la ejecutada, derivadas de las relaciones comerciales con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA y Promociones Pazair Kem.

Para su efectividad se librarán los oficios correspondientes.

V.- Las devoluciones pendientes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la ejecutada Impermeabilizaciones Lojima, S.L.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y

de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida”.

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr./Sra. D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez.

En Guadalajara a tres de septiembre de dos mil doce.

Habiéndose recibido contestación a los despachos librados para efectividad de los embargos trabados, sin que hayan dado resultado positivo, quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 10.595,17 euros de principal y 2.119,04 euros en concepto de intereses y costas, de conformidad con el 276.1 de la LPL, acuerdo:

- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

No habiendo sido hallada en el domicilio obrante en autos la ejecutada, acuerdo:

- Practicar averiguación de domicilio de la misma, mediante el acceso telemático de este juzgado a las bases de datos de registros oficiales y, para el caso de no resultar positivo, notificar mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Provincia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta reso-

lución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida”.

Y

“PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Impermeabilizaciones Lojima, S.L. en situación de insolvencia total, por importe de 10.595,17 euros (dicha cantidad se desglosa en 9.631,98 euros, más 963,19 euros de intereses de demora), que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surte efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, inscribese en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0020 12 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuen-

ta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Impermeabilizaciones Lojima, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diecisiete de enero de dos mil trece.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

375

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2012 0201420
N81291*

N.º autos: Procedimiento ordinario 554/2012 -C

Demandante/s: Tanta Sandica

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Milenio Agualcan, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento ordinario 554/2012-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Tanta Sandica contra la empresa Milenio Agualcan, S.L. se ha acordado citar a la empresa Milenio Agualcan, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 20/03/2013 a las 10:55 horas, y el mismo día a las 11:00 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como representante legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal

representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Avenida del Ejército, n.º 12, 1.ª planta (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de Milenio Aqualcan, S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a catorce de enero de 2013.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

376

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2010 0202233

N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000171/2011

Demandante/s: María del Rocío Anguita Puado

Demandado/s: Pain Ferrallas Centro, S.L.

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 171/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María del Rocío Anguita Puado contra la empresa Pain Ferrallas

Centro, S.L., se han dictado con fechas 10/05/12 y 19/12/12 decretos cuyas partes dispositivas son del tener literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- Alzar y dejar sin efecto el embargo decretado en este proceso sobre el «Vehículo Matrícula 2795FLF, Bastidor YV2A4DBA92B310490, Marca Volvo, Modelo FH12 4X2T 460, Tipo Tractocamión, Cilindrada 12130.0, Potencia Fiscal: 46.2» que ha sido objeto de subasta, así como las garantías adoptadas para su aseguramiento, debiendo librarse los oportunos despachos, una vez sea firme la presente resolución.

Visto el estado de las presentes actuaciones, acuerdo:

- Requerir a la parte ejecutada, Pain Ferrallas Centro SL, para que dentro del plazo de tres días a contar desde la notificación de esta resolución manifieste sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades y deberá además indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre bienes y que de estar sujetos a otro proceso, concretar extremos que pueda interesar a esta ejecución, y que de estar gravados con cargas reales, el ejecutado estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y la parte pendiente de pago en esa fecha.

- Desconociéndose la existencia de bienes suficientes titularidad del ejecutado, practíquense los trámites de averiguación de bienes, con arreglo a las normas señaladas en el art. 248 de la LPL y a tal fin, consúltense las aplicaciones informáticas de este Juzgado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.”

"PARTE DISPOSITIVA**Acuerdo:**

a) Declarar a la ejecutada Pain Ferrallas Centro, S.L. en situación de insolvencia parcial, por importe de 10.522,76 euros en concepto de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, inscribese en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0171 11 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pain Ferrallas Centro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diecisiete de enero dos mil trece.— El/La Secretario Judicial, rubricado.

345

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social número cinco de Madrid**

NIG: 28079 34 4 2012 0029805

YM032

N.º autos: Demanda 683/2012

Demandante/s: Manuel Blázquez Díaz, Rubén Hernández Villasevilla, Eloy del Álamo Gutiérrez, Rubén del Álamo Gutiérrez

Demandado/s: Ferrallas Nezco SL, Pain Ferrallas Centro SL, Fondo de Garantía Salarial

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./D. Paloma Zotes Alijas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Demanda 683/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D./D.ª Manuel Blázquez Díaz, Rubén Hernández Villasevilla, Eloy del Álamo Gutiérrez, Rubén del Álamo Gutiérrez contra la empresa Ferrallas Nezco SL, Pain Ferrallas Centro SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

AUTO, cuya parte dispositiva se acompaña.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pain Ferrallas Centro SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a veintiuno de diciembre de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

AUTO

Magistrado/Juez D.^a Ángela Mostajo Veiga

En Madrid a veintiuno de diciembre de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D. Manuel Blázquez Díaz, Rubén Hernández Villasevilla, Eloy del Álamo Gutiérrez, Rubén del Álamo Gutiérrez han solicitado la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, seguidos frente a Ferrallas Nezco SL, Pain Ferrallas Centro SL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los juzgados y tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la Constitución y art. 2 de la LOPJ).

El art. 237.2 LPL establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado el despacho de la ejecución de la sentencia de fecha 16/11/12.

SEGUNDO.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 239 de la LPL).

TERCERO.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 279 de la LPL, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del trabajador en el plazo legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 LPL, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia.

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante D. Manuel Blázquez Díaz, Rubén Hernández Villasevilla, Eloy del Álamo Gutiérrez, Rubén del Álamo Gutiérrez frente a Ferrallas Nezco SL, Pain Ferrallas Centro SL.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 280 de la LPL, se acuerda citar a las partes a comparecencia para el examen de las manifestaciones invocadas en el escrito de la parte actora en orden el cumplimiento de lo fallado, por lo que deberán acudir con los medios de prueba de que intenten valerse, a la Sala de vistas de este Juzgado el próximo día 20 de febrero, a las 8:55 horas, sita en la c/ Princesa, n.º 3, 2.º, planta (28008 Madrid), advirtiéndoles que, si no asiste el trabajador o persona que lo represente, se le tendrá por desistido de

su solicitud y que, si no lo hace el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Recábase telemáticamente de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, informe de vida laboral del trabajador y adviértase asimismo a la parte actora que, a efectos del cómputo de los salarios de tramitación, deberá acreditarse a través de la presentación de las correspondientes nóminas, el periodo de prestación de servicios en otra empresa, entendiéndose en otro caso que el salario percibido es igual o superior al que tenía con anterioridad (art. 56.1 de la LPL).

Contra este auto cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación.

El/La Magistrado/a Juez, el/la Secretario/a.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los art. 55 a 60 LPL., doy fe.

349

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número seis de Oviedo

NIG: 33044 44 4 2011 0005009

N28150

N.º autos: P. Oficio autoridad laboral 0000744/2011

Demandante/s: Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Asturias

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Natalia Andrea Ochoa Paloma, Yurolon SL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a Camino Campuzano Tome, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 6 de Oviedo, HAGO SABER:

Que en el procedimiento P. Oficio autoridad laboral 744/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Asturias contra la empresa Yurolon SL y Natalia Andrea Ochoa Paloma, sobre Proced. Oficio, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que, estimando la demanda de oficio presentada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social contra la empresa Yurolon S.L. y D.^a Natalia Andrea Ochoa Paloma, debo declarar y declaro la existencia de relación laboral entre la citada empresa y D.^a Natalia Andrea Ochoa Paloma durante el día

11/04/2011, con todas las consecuencias legales inherentes a tal declaración.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta oficina Judicial con el núm. 3378 0000 35 0744 11, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así

como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Natalia Andrea Ochoa Paloma, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Oviedo a diecisiete de enero de dos mil trece.—
La Secretaria Judicial, rubricado.